



Bizkaia
Jaurerriko
Abokatuen
Bazkun
Ohoretsua

Ilustre
Colegio de
Abogados
del Señorío
de Bizkaia



APERTURA DEL AÑO JUDICIAL 2017





Alter Profesional, la mejor cobertura alternativa

Opción alternativa a autónomos

PRESTACIONES POR INCAPACIDAD	Cobertura	Alter Profesional	Alter Profesional Plus
Incapacidad transitoria por enfermedad o accidente	Primeros 90 días fq 7d: 30€/día A partir del día 91: 46€/día	✓	✓
Incapacidad profesional parcial	15€/día	✓	✓
Pensión por incapacidad permanente absoluta	Hasta 1.200€/mes	✓	✓
Pensión vitalicia en caso de dependencia severa	500 / 1.000€/mes	✓	✓
Pensión vitalicia en caso de gran dependencia	1.000 / 2.000€/mes	✓	✓
Subsidio por maternidad o adopción	2.250€	✓	✓
Subsidio por paternidad	450€	✓	✓
Lactancia natural o artificial	675€	✓	✓
Cobertura por peligro vital de la madre o el feto	30€/día, 46€/día	✓	✓
Hospitalización por enfermedad o accidente	72€/día, Semicríticos: 144€/día, UCI: 216€/día	✓	✓
Hospitalización por patologías del embarazo y parto	72€/día, Semicríticos: 144€/día, UCI: 216€/día	✓	✓
PRESTACIONES POR FALLECIMIENTO			
Pensión por viudedad	Hasta 1.200€/mes	✓	✓
Pensión por orfandad	Hasta 600€/mes	✓	✓
Fallecimiento por cualquier causa	Capital consolidado	✓	✓
Servicio de entierro	3.500€	✓	✓
PRESTACIÓN DE JUBILACIÓN			
Pensión estimada de jubilación	Hasta 2.400€/mes	✓	✓
PRESTACIONES Y SERVICIOS SOCIALES			
Prestaciones sociales	Gratuito	✓	✓
Servicio de orientación social	Gratuito	✓	✓
Servicio de orientación nutricional	Gratuito	✓	✓
Servicios Residenciales (residencias, centros de día)	Acceso con descuentos	✓	✓
Servicio de Conservación de Células Madre	Acceso con descuentos	✓	✓
SUBSIDIOS MÉDICOS ECONÓMICOS			
Intervenciones quirúrgicas y pruebas de diagnóstico	Indemnización baremo	✓	✓
Indemnización por odontología	Indemnización baremo	✓	✓
Subsidio por gastos médicos	Indemnización baremo	✓	✓
Subsidio por ortopedia y prótesis	Indemnización baremo	✓	✓
Subsidio por óptica: gafas y lentes de contacto	Indemnización baremo	✓	✓

Abogado o Abogada de 23 años soltera y sin hijos

Alter Profesional Joven: 22,86€/mes

Alter Profesional Joven Plus: 75,34€/mes

Abogado o Abogada de 35 años casada (35 años) y 1 hijo de 2 años

Alter Profesional Joven: 37,30€/mes*

Alter Profesional Joven Plus: 92,41€/mes*

Abogado de 45 años

Alter Cuota: 215€/mes**

Abogada de 55 años

Alter Senior: 235€/mes**

Alter Senior Plus: 243,79€/mes**

* Las cuotas incluyen cobertura de viudedad con pensión de 400€/mes a favor del cónyuge o pareja, y pensión de Orfandad de 200€/mes para hijos o menores tutelados, menores de 25 años.

** Consúltenos las coberturas de los productos Alter Cuota y Alter Senior.

La cobertura es progresiva y se adapta a la situación o estado civil del abogado en cada momento

Más información:

www.altermutua.com
Tel 902 512 777

asesores@altermutua.com
y en nuestras redes sociales



Joan den urriaren 11n, EAEANn urte judizialaren hasiera ospatu zen. Etapa berri hau krisi instituzionala puri-purian dagoela hasi da, Kataluniako egoera dela eta. Autonomia erkidego horrek Estatuarekin duen lotura berezi eta konplexua izan zen parte-hartzaileen diskurtsoen hari nagusia. Juan Luis Ibarra Auzitegiko presidentek azpimarratu zuenez, Katalunian epaileen kidegoari kalte eginez gero, diktadurei dagokien egoera sortu ahal izango litzateke. “Europako demokrazien historiak erakusten du zuzenbideko estatu konstituzionalak ezin diola aurre egin Konstituzio Auzitegiaren eta justizia auzitegien ebazpen judizialak ez betetzeari ez bake juridikoaren printzipioa bermatzen duten erakundeak gutxiesteari”.

Juan Luis Ibarrek defendatu zuen “Konstituzioa elkarbizitza ahalbidetzen duen oinarri bakarra dela”. Epaileak Konstituzio Auzitegiak hartutako erabakiei lotuta daudela gogorarazi zuen.

Carmen Adán fiskal nagusiaren eta Iñigo Urkullu lehendakariaren hitzaldiek ere Kataluniako egoera izan zuten ardatz. Lehendakariak elkarrizketaren aldeko apustua egin zuen, eta ohartarazi zuen auzitegiak bakarrik erabiltzeak “jarrerak are gehiago polarizatu ditzakeela”.

Urte judiziala irekitzeko ekitaldia Bilboko Justizia Jauregian egin zen. Bertan, Urkulluk gogorarazi zuen Konstituzio Auzitegiak berak, Kataluniako Estatutua eraldatzeko Kataluniako Parlamentuaren ebazpena aurkaratzeko epaian, planteatu zuela beharrezkoa zela ordezkari instituzionalen artean elkarrizketa egotea.

2014ko martxoaren 25eko ebazpen horren arabera, “Konstituzioak ez ditu eta ezin ditu jaso arazo guztiak, zehatz esanda, Estatuaren zati batek bere estatus juridikoa aldatzeko borondatek eratorritakoak”.

“Mota horretako arazoak ezin ditu auzitegi honek ebatzi eta, hori dela eta, agintari publikoek eta zehatz esanda gure Estatu autonomikoa osatzen duten lurralde-botereek, esparru horretako arazoak ebatzi behar dituzte elkarrizketaren eta lankidetzaren bidez”, esan du Urkulluk amaitzeko.

Urkulluk ohartarazi zuen auzitegietara jotzeak, zalantzarik gabe, justifikazio legala duela, baina gatazka politikoa ebazteko mekanismo bakar moduan erabiltzeak, gatazka legezketasunaren aplikazio hutsean kokatuz, erro historiko eta sozial sakona duten identitate-nahi kolektiboetatik urrun dagoen egoera ekar dezakeela. Hori dela eta, elkarbizitza-esparru bidezkoagoa aurkitzearen aldeko apustua egin zuen, begirada ikusmuga konfederal batean jarrita.

Azken finean, izaera politiko argia zeukan ekitaldia izan zen, gaurkotasun handiko gatazka ardatz izan zuena. Gatazka horrek alde batera utzi zituen justizia administrazioaren sistema konplexu, ezinbesteko eta oinarritzekoak dituen zalantza, arazo, erronka eta zailtasun guztiak.

El pasado 11 de Octubre se celebró la apertura del año judicial en el TSJPV, una etapa nueva que se abre en plena crisis institucional derivada de la situación en Catalunya. La coyuntura de esa comunidad en su particular y compleja relación con el Estado protagonizó los discursos de los intervinientes. El Presidente del Tribunal, Juan Luis Ibarra enfatizó que el menoscabo de la judicatura en Cataluña podría llevar a una situación propia de dictaduras. “La historia de las democracias de Europa enseña que el Estado constitucional de Derecho no resiste el incumplimiento de las resoluciones judiciales del Tribunal Constitucional y de los tribunales de Justicia, ni el menosprecio a las instituciones garantizadoras del principio de paz jurídica”.

Juan Luis Ibarra defendió que la Constitución “configura el único suelo sobre el que es posible la convivencia” recordando que los jueces están vinculados con las decisiones adoptadas por el Tribunal Constitucional

Las intervenciones de la fiscal general, Carmen Adán, y del Lehendakari Iñigo Urkullu se centraron también en la situación en Catalunya. El lehendakari apostó por una línea de defensa del diálogo advirtiéndolo de emplear solo a los tribunales puede “polarizar aún más las posturas”.

En el acto de apertura del Año Judicial que se ha celebrado en el Palacio de Justicia de Bilbao, Urkullu recordó que el propio Tribunal Constitucional, en la sentencia de impugnación de la resolución del Parlamento catalán sobre la reforma del Estatuto de Cataluña planteó la necesidad de diálogo entre los representantes institucionales.

Según recogía esa resolución del 25 de marzo de 2014, “la Constitución no aborda ni puede abordar todos los problemas, en particular los derivados de la voluntad de una parte del Estado de alterar su estatus jurídico”.

“Los problemas de esa índole no pueden ser resueltos por este tribunal y por ello, los poderes públicos, y muy especialmente los poderes territoriales que conforman nuestro Estado autonómico, son quienes están llamados a resolver mediante el diálogo y la cooperación los problemas que se desenvuelven en este ámbito”, ha concluido la cita de Urkullu.

Urkullu advirtió de que el recurso a los tribunales tiene, sin duda, legal justificación, pero su utilización como único mecanismo para solventar el conflicto político ubicando la controversia, exclusivamente, en la aplicación de la legalidad puede conducir a una solución alejada de aspiraciones colectivas identitarias con profundo arraigo histórico y social por lo que apostó por encontrar un marco de convivencia más justo apuntando la mirada a un horizonte confederal.

En definitiva, fue un acto de marcado carácter político centrado en un conflicto de intensa actualidad que eclipsó cualquiera de las innumerables cuestiones, problemas, retos o dificultades conforman un sistema tan complejo, imprescindible y fundamental como es el de la administración de la Justicia



**Bizkaia
Jaurerriko
Abokatuen
Bazkun
Ohoretsua**

**Ilustre
Colegio de
Abogados
del Señorío
de Bizkaia**

Consejo Editorial / Argitalpen Batzordea

Decano Carlos Fuentenebro Zabala
Ana Bermejo Arteagabeitia
Antonio Tena Núñez

Consejo de Redacción / Erredakzio Batzordea

Beatriz Barquín Torre
Ignacio Alonso Errasti

Colaboradores / Laguntzaileak

César Gallastegi Aranzabal
Laura Totorikaguena
Jorge Marqueta Andrés
Eduardo Ranedo Fernández
Idoia Manzarraga Zamalloa

<http://www.icasv-bilbao.com/>
elboletin@icasv-bilbao.com

Depósito Legal / Legezko gordailua
2.069/1987

¿DE VERDAD QUE NO TE CABE
UNA CUNA EN CASA?



ACOGIDA
DE URGENCIA
944 470 737

2017ko urria
octubre 2017

06 **NOTICIAS**

09 **INFORMACIÓN**

Medalla al mérito en el Servicio de la Abogacía

Animales por derecho natural

Anteproyecto de la Ley Orgánica de Protección de datos

Apertura del año judicial

Declaración Institucional Alhucemas

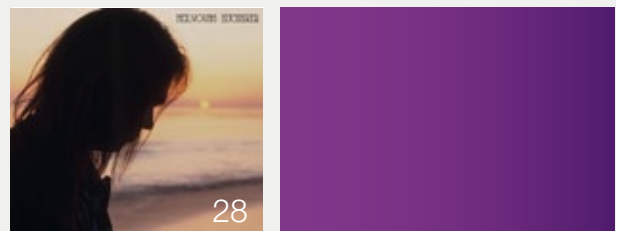
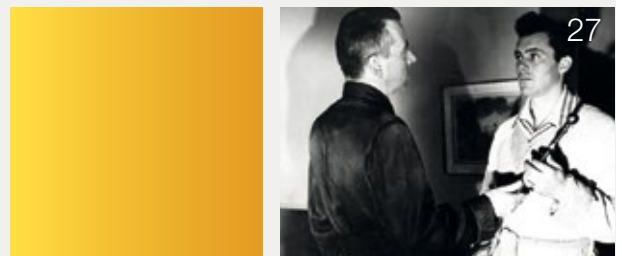
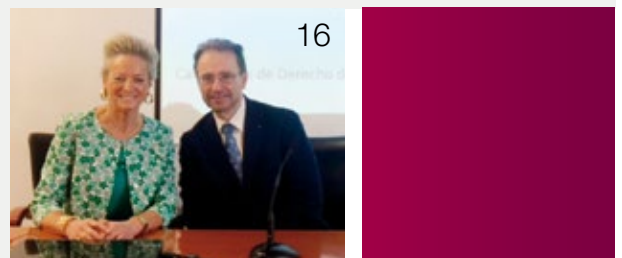
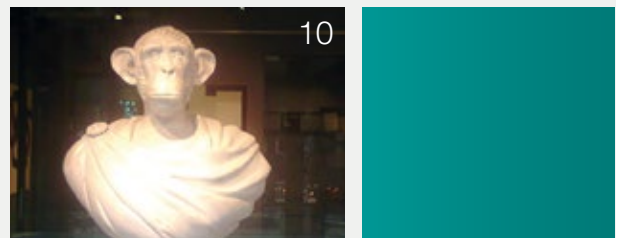
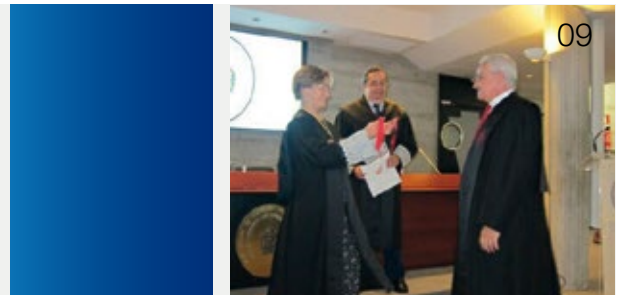
16 **JORNADAS**

La maternidad subrogada su perspectiva jurídica

22 **BIBLIOTECA COLEGIAL**

24 **NOVEDADES LEGISLATIVAS**

26 **SUPLEMENTO CULTURAL**



ADELA ASÚA, EX VICEPRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, PREMIO TXEMA FÍNEZ 2017

Reconoce su “valiosa trayectoria como magistrada y docente” y su “defensa permanente del diálogo como base de la convivencia en democracia”

Adela Asúa Batarrita, jurista y vicepresidenta del Tribunal Constitucional hasta el pasado mes de marzo, ha sido galardonada con el **Premio Txema Fínez** a la promoción de la Justicia en su quinta edición. El jurado ha querido reconocer “su valiosa trayectoria como magistrada y docente” y “su defensa permanente del diálogo como base de la convivencia en democracia”.

Doctora en Derecho por la Universidad de Deusto, Adela Asúa (Bilbao, 1948) ejerció la docencia en esta misma universidad y fue magistrada suplente en la Audiencia Provincial de Bizkaia (1981-1985). A partir de 1988 y hasta 2010 ejerció como catedrática de Derecho Penal en la UPV-EHU. Posteriormente fue elegida magistrada y vicepresidenta del Tribunal Constitucional (2013-2017).

Jurista de gran prestigio, el pasado mes de septiembre participó en la ponencia parlamentaria que trabaja en la reforma del Estatuto vasco. Allí abogó por “volver a sentarse en torno a la Constitución” para hacer las reformas necesarias mediante el consenso. De igual forma, sus votos particulares en el propio Tribunal Constitucional han servido para criticar la interpretación restrictiva y limitativa de las competencias auto-

nómicas que los propios pronunciamientos del Tribunal venían estableciendo, redundando en una grave erosión y distorsión del sistema de distribución competencial consagrado por la Constitución y los Estatutos de Autonomía.

La **Asociación Txema Fínez Elkartea** para la promoción de la Justicia, creada en memoria de quien fuera juez y viceconsejero de Justicia del Gobierno vasco, instituyó estos premios en 2013 para reconocer públicamente y premiar a aquellas personas o colectivos que con su trayectoria personal o profesional trabajan y desarrollan su compromiso con la Justicia y los valores que la alientan, y contribuyen al desarrollo y fomento del Derecho en cualquiera de sus disciplinas, buscando el impulso de una Justicia más cercana a los ciudadanos.

En las cuatro ediciones anteriores, los premios Txema Fínez han sido para el catedrático Ricardo de Ángel (2013), el magistrado José María Fernández Seijo (2014), los abogados del turno de oficio que prestan el servicio de justicia gratuita en Euskadi (2015) y las víctimas del terrorismo que llevan a las aulas escolares su testimonio en primera persona (2016).

Susana Maraño, presidenta de la Asociación Txema Fínez Elkartea, entregó el premio a Adela Asúa en un acto que se celebró el pasado 25 de octubre, en nuestra sede del Colegio.

SE CREAN NOVENTA Y TRES NUEVOS JUZGADOS

El Consejo de Ministros, a propuesta del ministro de Justicia, Rafael Catalá, aprobó el pasado 13 de Octubre un Real Decreto por el que se crean un total de 93 nuevos juzgados con el fin de adecuar la planta judicial a las necesidades existentes y garantizar a los ciudadanos la efectiva protección de sus derechos.

A estas nuevas plazas hay que sumar las 16 de magistrado que el Consejo de Ministros aprobó el pasado mes de marzo para hacer efectiva la segunda instancia penal, de manera que la creación total para el año 2017 asciende a un total de 109 unidades. Se logra así una respuesta de carácter estructural a las necesidades generadas por una mayor carga de trabajo en determinadas zonas del territorio nacional, así como mejorar el

tiempo de respuesta y reducir el número de asuntos pendientes en cada juzgado.

En relación con la distribución concreta de los órganos judiciales de nueva creación, se establecen 46 juzgados de primera instancia, 21 de primera instancia e instrucción, cinco de lo penal, uno de lo contencioso-administrativo, siete de lo social, uno de vigilancia penitenciaria y seis juzgados de lo mercantil. Además, se dotan dos plazas de magistrado en la Audiencia Provincial de Madrid para las secciones civiles 22ª y 24ª, especializadas en materia de familia.

La distribución por comunidades autónomas de las 93 plaza es la siguiente:

COMUNIDAD AUTÓNOMA	JUZGADOS Y PLAZAS DE MAGISTRADOS	TRANSFORMACIÓN DE JUZGADOS	TOTAL
Andalucía	18	1	19
Aragón	1		1
Principado de Asturias	1		1
Canarias	5		5
Cantabria	1		1
Castilla y León	4		4
Castilla-La Mancha	5		5
Cataluña	14		14
Comunidad Valenciana	14	1	15
Extremadura	2		2
Galicia	4		4
Islas Baleares	2	1	3
Comunidad de Madrid	12		12
Región de Murcia	3	1	3
Comunidad Foral de Navarra	1		1
País Vasco	2		2
TOTAL NACIONAL	89	4	93

EL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS (TEDH) CONDENA A ESPAÑA POR LAS DEVOLUCIONES EN CALIENTE EN LA VALLA DE MELILLA

El TEDH ha dictado sentencia en el caso ND y NT contra España, número de autos 8675/15, tras la deliberación del Tribunal el pasado día 12 de septiembre y publicada el 3 de octubre de 2017.

En esta sentencia, se analizaban las devoluciones en caliente a Marruecos de emigrantes subsaharianos que habían intentado entrar en territorio español de forma ilegal, saltando la valla de la ciudad de Melilla el 13 de agosto de 2014.

La versión de los hechos relatada por los emigrantes subsaharianos demandantes en el presente procedimiento fue corroborada por numerosas declaraciones, testigos, periodistas y los Altos Comisionados para los Refugiados y el Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

El TEDH entiende probado que los demandantes fueron expulsados y devueltos a Marruecos contra su voluntad y que estas medidas fueron tomadas por la vía de hecho, sin que hubiera una decisión administrativa o judicial previa y sin que se procediera en ningún momento a la identificación de los demandantes.



Al haber actuado de esta forma, entiende el TEDH que se han violado dos artículos del Convenio Europeo de Derechos Humanos, fallando a favor de los demandantes y en contra de España:

- En primer lugar, el artículo 4 del Protocolo nº 4, donde se prohíbe la expulsión colectiva de extranjeros.

- En segundo lugar, el artículo 13 CEDH, que preconiza el derecho a un remedio o recurso efectivo: entiende el TEDH que esta expulsión en caliente impidió que los demandantes tuvieran acceso a algún remedio o recurso por virtud del cual hubieran podido hacer llegar su queja a la autoridad competente y obtener una valoración rigurosa y exhaustiva sobre su solicitud antes de ser devueltos.

Por estas razones, deberán ser ambos indemnizados por España, que también asumirá las costas judiciales, así España deberá pagar 10.000 euros a los dos migrantes que fueron devueltos a Marruecos.

ACTUALIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA PARA EL CÁLCULO DE INDEMNIZACIONES LABORALES POR EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

Se ha procedido a actualizar la herramienta informática incorporando la nueva doctrina jurisprudencial sentada por la sentencia del Pleno de la Sala Social del Tribunal Supremo de 28 de marzo de 2017 sobre la indemnización extintiva de los indefinidos no fijos.

Consecuentemente mediante la actualización realizada en la pantalla de resultados de la consulta se muestra también el cálculo indemnizatorio de la extinción del contrato de

trabajo del trabajador indefinido no fijo.

Asimismo se ha incorporado una nueva versión de la guía práctica legal y jurisprudencial.

Podéis acceder a la herramienta a través de la página web de Consejo General del Poder Judicial (poderjudicial.es) en el siguiente apartado: [Servicios/ Utilidades/ Cálculo de indemnizaciones por extinción de contrato de trabajo.](#)

LA ABOGACÍA RECURRE ANTE EL TS EL ACUERDO DEL CGPJ QUE PERMITE LA CESIÓN INDISCRIMINADA DE DATOS DE ABOGADOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA

- El Consejo General de la Abogacía pide en su escrito la suspensión cautelar del acuerdo del Poder Judicial
- La petición de la AEAT afecta a más de 23 millones de asuntos judiciales

El Consejo General de la Abogacía Española ha presentado ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo un recurso contra el acuerdo del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) que permite la cesión a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) de información sobre la participación de abogados y procuradores en los más de 23 millones de procedimientos judiciales tramitados durante los años 2014, 2015 y 2016.

Para la Abogacía Española, la solicitud de datos de la AEAT –identificación del abogado interviniente con indicación de nombre completo, NIF, número de colegiado, las fechas de inicio y de cese del procedimiento, naturaleza del mismo, el juzgado o tribunal donde se ha celebrado, localidad e importe de cada procedimiento judicial- vulnera el derecho a la protección de datos de carácter personal de todos y cada uno de los

abogados afectados, lo que podría producir un daño irreversible por la cesión masiva de datos sin respeto a los principios de calidad y proporcionalidad exigidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Para evitar este daño irreversible, el Consejo General de la Abogacía Española ha pedido al Tribunal Supremo la suspensión cautelar del acuerdo de 20 de julio de 2017 del CGPJ con la finalidad de impedir la vulneración del derecho fundamental a la protección de datos de los abogados afectados por el requerimiento de la AEAT.

El acuerdo del CGPJ impugnado siembra de forma indiscriminada e injustificada la sospecha sobre la actuación de los 150.000 abogados colegiados con una recogida de datos generalizada y sin especificar la finalidad concreta. Además la cesión de datos a la AEAT vulnera el principio de calidad previsto en la normativa vigente que exige que los datos sujetos a tratamiento deben ser “adecuados, pertinentes y no excesivos para la finalidad perseguida”.

AUZIA EUSKARAZ

Auzia
euskaraz

AUZIA EUSKARAZ

Artículo íntegro en castellano, en www.icasv-bilbao.com/boletines.aspx

¿CONOCES "GARALEX"?

En esta ocasión vamos a dar conocer un blog denominado GaraLex.

Se trata de una web creada en la Facultad de Derecho de la Universidad del País Vasco. En su seno se recogen reflexiones y trabajos confeccionados en varias asignaturas universitarias, tales como "Euskara Juridikoa", "Euskararen Arauak eta Erabilerak Administrazioan eta Arlo Juridikoan" eta "Komunikazioa Euskaraz Arlo Juridikoan eta Administrazioan", para difundirlas en la red.

La administración del blog está en manos del profesor de la Universidad del País Vasco Joseba Ezeiza; pero la mayoría de las aportaciones que se pueden consultar están confeccionadas por alumnos universitarios; de hecho, el blog está abierto al exterior, en concreto, a cualquier interesado en el desarrollo del euskera jurídico y administrativo.

Se trata de trabajar en tres direcciones, cada una de las cuales tiene su apartado correspondiente en el blog:

- El apartado "Euskara legebidean": se trata de examinar la situación del euskera en el campo de la administración y en el mundo jurídico.
- El apartado "Euskararen kalitatea": el objetivo es dar a conocer las peculiaridades del tecnolecto y las fuentes de ese modelo de lengua.
- El apartado "Hizkuntza baliabideak": aquí se pretende facilitar el manejo de las herramientas de consulta en el ámbito del euskera administrativo y jurídico en euskera, para estar al tanto de las novedades en la materia.

NUEVAS OPORTUNIDADES PARA APRENDER EUSKERA DURANTE EL PRESENTE CURSO

El 27 de setiembre (hasta el 9 de octubre) quedó abierto el plazo para la matriculación en cursos de euskera que se pueden cursar gratuitamente on-line, en la página de Justizia Administrazioa. Los destinatarios son:

- Gestores, tramitadores, auxiliares judiciales y médicos forenses.
- Contratados laborales.
- Jueces, magistrados, jueces de paz, fiscales eta letrados de la Administración de Justicia.

En total, son 16 los cursos ofertados –para los niveles correspondientes a los perfiles 1, 2 y 3 de euskera–; es posible matricularse en dos cursos, como máximo. La siguiente convocatoria está prevista para febrero de 2018. Toda la información al respecto (matrícula, criterios de selección, etc.) se pueden encontrar en la intranet de Justizia.net.

Por otra parte, la matriculación en los euskaltegis de HABE está abierta, en concreto, hasta el 29 de setiembre, bajo el lema 'Euskara ikasiz, mundu bat irabazi' ("Aprender euskera, ganar un mundo"). El Gobierno vasco ha introducido más facilidades que nunca para poder matricularse, a través de distintas subvenciones.

Según señaló el consejero Zupiria en la presentación de la campaña: "Cuando alguien da el paso de aprender euskera se le abren de par en par las puertas de un mundo nuevo, un mundo que es difícil ver en toda su dimensión sin conocer la lengua. Abrir la puerta

al aprendizaje de euskera te acerca a un mundo nuevo, un mundo que está a un paso y que te aportará muchísimas cosas positivas. Nuevas opciones de ocio, nuevas oportunidades para comunicarte, una forma diferente de ver las cosas, más música, literatura, poesía, nuevas amistades...".

De cara a la campaña de matriculación de este año, el Gobierno Vasco ha querido fijar la mirada en esas alumnas y alumnos que un día dieron el paso de comenzar a aprender euskera, pero que, por diferentes circunstancias, abandonaron ese camino. A esas personas se ha dirigido a través de hasta 35.000 e-mails y correos. "Les hemos trasladado que reconocemos y agradecemos su esfuerzo. Además, les hemos hecho saber que este curso tendrán más facilidades que nunca para aprender euskera, y les hemos animado a dar ese paso", ha indicado.

LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN CLÁUSULAS ABUSIVAS DE LA CAV HAN RECIBIDO 2.262 DEMANDAS

En el caso de Euskadi, se han contabilizado un total de 2.262 demandas de este tipo, y Bizkaia es el territorio donde más litigios se han presentado, un total de 1.439; seguida de Gipuzkoa, con 523, y Álava con 300. El CGPJ ha hecho público hoy el balance de demandas que han entrado en estos juzgados en el conjunto de España desde el pasado 1 de junio al 8 de setiembre, que ascienden a 57.068. Se trata de demandas ligadas a acciones correspondientes a personas físicas.

El pasado 1 de junio comenzaron a funcionar en toda España juzgados provinciales especializados en este tema con el objetivo de hacer frente al previsible aumento de litigios sobre cláusulas abusivas en hipotecas a raíz de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea del pasado mes de diciembre.

El plan consiste en la especialización de un total de 54 juzgados de primera instancia en toda España que desde entonces conocen, de manera exclusiva, pero no excluyente, los litigios relacionados con las cláusulas hipotecarias. Estos asuntos se refieren, entre otros, a cláusulas suelo, vencimiento anticipado, intereses moratorios, gastos de formalización de hipoteca o hipotecas multidivisa.

El CGPJ mantendrá en las próximas semanas nuevas reuniones de coordinación con los jueces decanos y con las Administraciones para evaluar la marcha del plan y estudiar las necesidades.

300.000 EUROS PARA LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA Y SERVICIOS COMUNES EN LA JUSTICIA

Para llevar a cabo este proyecto y seguir apostando por la transformación digital de la Justicia que la sociedad demanda, el Ministerio ha propuesto la distribución de un crédito de 6 millones de euros entre las diferentes Comunidades Autónomas con competencias en materia de Justicia. En total, se distribuirán 5.998.261 euros y a la Comunidad Autónoma Vasca le corresponden 299.958 euros.

La distribución del crédito de 6 millones de euros entre las diferentes Comunidades Autónomas, basándose en criterios de población, litigiosidad y planta judicial.

Con esa cantidad se dará un nuevo paso en la plena digitalización.

MEDALLA AL MÉRITO EN EL SERVICIO A LA ABOGACIA

“Cuando Javier Galparsoro nos hizo llorar y reír”

Ana Bermejo Arteagabeitia, Abogada

El pasado día 15 de Septiembre la Presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, Victoria Ortega Benito, entregó la Medalla al Mérito en el Servicio a la Abogacía, concedida por el Consejo General de la Abogacía, a nuestro compañero Javier Galparsoro García, por su trayectoria profesional en el ámbito del Derecho de Extranjería ante diferentes instituciones públicas y privadas, y como defensor de los derechos y libertades fundamentales de la población extranjera, migrante y refugiada solicitante de asilo.

Pero eso no fue lo importante. Sí lo fue el resultado de la convocatoria realizada para el evento al que - además de numerosas autoridades -asistió un notable grupo de miembros de la abogacía de todo el Estado, con dedicación, vocacional y preferente, al derecho de extranjería y profundo apego y cariño al homenajeado.

Sí lo fue la Laudatio realizada por su amigo Eduard Sagarra Trías. Escuchar a un compañero- veterano, experimentado y capaz, con talento para la oratoria-, preocupado por el quebranto de su voz al describir, con emoción, la pasión compartida en el camino, el esfuerzo, la incertidumbre y la lucha común y escuchar cómo, con total entrega, te dedican unos versos de belleza infinita y entonan, para ti, unas estrofas de OH Sinnerman- que, en un acto así, solo pueden fluir en perfecta armonía cuando son expresión segura de confianza, sinceridad, y generosidad -puede ser una experiencia suficiente, por sí misma, para que uno pueda encontrar, al menos en ello, un sentido al intenso y profuso quehacer profesional de toda una vida.



Javier Galparsoro



y con rigor jurídico, la rutina desgraciada e injusta de quienes alejados de sus hogares, huyendo de conflictos que los desplazan de sus propias vidas, asisten, con asombro, a la hipócrita apostura de falsas conciencias indulgentes, que organizan poderosas campañas penitentes a través de medios de comunicación, exhibiendo la vergüenza en forma de cadáveres pequeñitos, al mismo tiempo, que la mano europea que golpea el pecho culpable, redimido, instala crueles muros, concertinas, infernales púas en alambres fronterizos que, con nombre musical, rasgan cuerpos, almas y sueños.

Galparsoro fue distinguido por estar, siempre, al lado de quienes, caminan o vagan por destinos prohibidos -con la amarga consciencia de pertenecer a ninguna parte, siquiera a algún cupo desgraciado, fijado con criterios económicos- y por crear, con su trabajo, la esperanza, el sueño atormentado de encontrar, al fin, un lugar en el mundo para aquellos.

Javier fue, honrosamente, señalado por atender, escuchar y reaccionar ante la desesperación de quienes piden asilo, ayuda, piedad incluso, que les es negada por sistemas cuya complejidad, intencionada, tiene como objetivo volver la cara y dar la espalda al ser humano, para intentar de modo ilusorio, que los nacionales de los países responsables, retocen en el confort del que disfrutaban, por un tiempo, quizá escaso, pero presente.

Y en ese acto de reconocimiento, Javier quiso hablar, compartir, expresar y denunciar, con nostalgia y emoción, ante los ojos de su gente más querida, y realizando, a su vez, sus propios homenajes, agradecimientos y reconocimientos. A su compañera del alma y a su hija, a quienes le han acompañado en la lucha y el camino, y a algunas de las personas por cuyos derechos ha luchado. Y, como todo aquel que se entrega de verdad, puso su inteligencia y su alma en el intento, realizando uno de los discursos más medidos, ingeniosos, emotivos y divertidos que nunca hayamos oído en este tipo de eventos. El 15 de Septiembre de 2017, Javier Galparsoro García, recibió la Medalla al Mérito en el Servicio a la abogacía y, con ella entre sus manos, consiguió hacernos llorar y reír.



Que la distinción cuyo símbolo se entrega hubiera sido solicitada, precisamente, por quienes comparten, diariamente, el ejercicio de la abogacía debe de ser, además, otro hito que dote de sentido y de razones, la lucha y determinación profesional de esa vida.

Pero lo que verdaderamente resulta importante es la causa, la realidad que subyace y da razón a la iniciativa. Lo que, sin duda, dota de sentido auténtico al devenir profesional de nuestro compañero y que no es otra cosa que la defensa, incansable, de los derechos humanos.

Javier Galparsoro fue reconocido con una medalla por su trayectoria en defensa de los derechos de migrantes, refugiados y solicitantes de asilo. Por entender, con emoción



ANIMALES POR DERECHO NATURAL

Cristina Galán Marín, Miembro del Grupo de Estudio de Derecho Animal del ICASV

El siglo XX ha sido crucial para la investigación y ciencia en los diferentes campos de la Antropología, la Astro-Física, la Biología, la Genética, la Medicina, la Zoología etc. Esto nos ha permitido conocer, al día de hoy, que la vida surgió hace, aproximadamente, unos 3.800 millones de años, y aquellos organismos simples, **las bacterias**, se mantuvieron en ese estado durante 2.000 millones de años, dando lugar, a partir de ese momento, a una célula muy compleja, considerada como el **antepasado común** de todos los seres vivos, desde las plantas a las abejas. **“La evolución de la vida multicelular – aquella que encontramos en hongos, plantas, animales y humanos – se originó a partir de un único evento”** (1). Observando al microscopio, una de nuestras propias células y las de una seta, comprobaremos que ambas son prácticamente idénticas. Sin embargo, existe un vacío inexplicado entre la simplicidad morfológica de las bacterias y la complejidad de todo lo demás. **“Unos 350 años después del descubrimiento de las células, seguimos sin saber por qué la vida sobre la Tierra es como es”**(1).

Dado que, toda la vida desciende de un antepasado común, **“lo que es cierto para las bacterias lo es también para los elefantes”**(2). Sabemos que nuestro organismo contiene billones de bacterias –al igual que en otras especies- por lo que, bien podría decirse que, somos un conjunto de microorganismos con envoltorio humano. Asimismo, sabemos que todos los animales compartimos genes (en mayor o menor proporción) con el resto de los seres vivos- plantas, árboles, insectos, peces, mamíferos etc., - **“Todos, absolutamente todos, provenimos de un ancestro común”**... Darwin tuvo que pelear mucho para defender su ‘Teoría de la selección natural’ y como él, otros defensores de la misma.

Según el escritor Yuval Noah Harari, “Hace unos 70.000 años, el ‘Homo sapiens’ era todavía un animal insignificante, transformándose en los milenios siguientes, en el amo de todo el planeta y en el terror del ecosistema”. (3).

Con todos estos conocimientos, debiéramos de reflexionar sobre nuestra “malentendida superioridad” con respecto a los otros, y a haber contribuido, a lo largo de la historia, a la extinción de diversas especies de fauna y flora, poniendo en riesgo, incluso, nuestra propia supervivencia. ¿Qué intereses mueven al ‘Homo sapiens’ a actuar de un modo tan devastador?. En mi opinión, la respuesta es clara: La evolución no sólo ha servido para creernos más “inteligentes” que el resto de las especies, sino para adueñarnos de ellas y, en numerosas ocasiones, ponerlas a nuestro servicio (investigación, divertimento, deporte, alimentación, etc.) aunque ello suponga, maltrato, tortura y muerte, máxime, si estos servicios son rentables. Mark Twain decía que: **“El hombre es el único animal que come sin tener hambre, bebe sin tener sed y mata por placer”** y, desde luego, por dinero, ateniéndose a la popular frase ‘el fin justifica los medios’. Podría decirse que la especie humana ha evolucionado del ‘**monkey man**’ a ‘**money man**’-.

Analizando el comportamiento de los animales no humanos, he llegado a la conclusión de que, en no pocas ocasiones, es más

“racional” que el nuestro. Si **“cada especie tiene la inteligencia que necesita”**(4) - como lo demuestra la naturaleza cada día - no podemos creer que somos los únicos seres “inteligentes” en el planeta Tierra - creencia muy arraigada, a lo largo de la historia de la humanidad -. Es verdad que poseemos un lenguaje propio (articulado) que nos diferencia de las demás especies, pero éstas, tienen sus propias formas de comunicación, mediante sonidos, a veces, imperceptibles para el oído humano, el sentido del instinto para detectar y prevenir los posibles peligros que pudieran acontecer y, obviamente, su ‘lenguaje gestual-corporal’ para comunicarse entre ellos y con nosotros, los humanos .



Son muchas las especies animales que han sido sacrificadas -y lo siguen siendo- para salvar, o intentar salvar, nuestras vidas. Su utilización en los laboratorios, como conejillos de Indias, han supuesto, desde la mitad del siglo XX hasta nuestros días, un gran avance para enfrentarnos a enfermedades intratables e incurables hace un siglo. Últimamente se están descubriendo las aptitudes de ciertos animales para mejorar algunas de nuestras patologías mentales, siendo utilizados como terapeutas; la capacidad de algunos perros - ‘perros de alerta médica’ - para detectar, precozmente, enfermedades como: la diabetes, el cáncer y las crisis de epilepsia.

Esto nos lleva a prever que, la especie animal no humana, es un gran potencial para futuros descubrimientos, de

los que nos seguiremos beneficiando los humanos.

Me ha parecido oportuno citar tres de los catorce artículos de la Declaración de Derecho de los Animales, aprobada por la ONU, de Octubre de 1978:

- Artº 1.-** Todos los Animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.
- Artº 2.-**
 - a) Todo Animal tiene derecho al respeto.
 - b) El hombre, en tanto que especie animal, no puede atribuirse el derecho a exterminar a los otros animales o de explotarlos violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimiento al servicio de los Animales.
 - c) Todos los Animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.
- Artº 3.-**
 - a) Ningún Animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.
 - b) Si es necesaria la muerte de un Animal, ésta debe de ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.

En conclusión:

Nuestro supuesto “raciocinio” debiera de hacernos sentir más respeto por todos los seres vivos, cuya vida les pertenece por derecho natural, sin la necesidad de tener que recurrir a más leyes para su defensa. Quizá esto llegue algún día y entonces, solo entonces, la autoproclama del ‘ser humano’ obedezca, realmente al significado que queremos darle.

(1) Nick Lane, bioquímico y autor del libro ‘La cuestión vital’.

(2) Albert Kluiver (Bioquímico holandés).

(3) Yuval Noah Harari , autor del libro ‘SAPIENS. De animales a dioses’

(4) Frans del Waal, biólogo, primatólogo, etólogo y autor del libro ‘¿Tenemos suficiente inteligencia para entender la inteligencia de los animales?’

ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El Reglamento UE 2016/679 entrará en vigor el próximo 25 de mayo de 2018

El Consejo de Ministros impulsó el anteproyecto de Ley Orgánica de Protección de Datos con el fin de mejorar la regulación de este derecho fundamental en los datos de carácter personal y adaptar la legislación española a las disposiciones contenidas en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo en esa materia antes de su definitiva entrada en vigor fijada para el próximo 25 de mayo de 2018.

Ante la realidad de una sociedad más globalizada, el objetivo de esta reforma es conseguir en todo el espacio comunitario una regulación de carácter más uniforme de este derecho, que en el caso español está recogido en el artículo 18.4 de la Constitución.

Así, la aprobación de un Reglamento Comunitario de Protección de Datos se dirige a superar ciertos obstáculos generados por normativas diferentes en todo el conjunto de la Unión Europea, que hasta el momento ha conducido a diferencias apreciables en este derecho para los ciudadanos comunitarios.

En el caso de España, la adaptación de nuestra legislación al Reglamento General de Protección de Datos hace necesaria la elaboración de una nueva Ley Orgánica en sustitución de la actual, cuyas normas y desarrollo deberán ser revisadas y adaptadas para evitar contradicciones.

Igualmente, la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) deberá desarrollar cuestiones concretas que el reglamento comunitario remite a las autoridades nacionales de control y las empresas deberán revisar sus tratamientos de datos personales para adaptarlos a esas exigencias.

Este reglamento atiende a nuevas circunstancias producidas fundamentalmente por el aumento de los flujos transfronterizos de los datos personales como consecuencia de la actividad del mercado interior, teniendo en cuenta que la rápida evolución tecnológica y la globalización han provocado que esos datos sean un recurso fundamental para la sociedad de la información.

Ante esta situación, han aumentado los riesgos inherentes a que las informaciones sobre los individuos se hayan multiplicado de forma exponencial siendo más accesibles y más fáciles de procesar, al tiempo que se ha hecho más difícil el control de su uso y destino.

Teniendo en cuenta todo lo anterior las principales novedades de la reforma son las siguientes:

- El tratamiento de los datos de personas fallecidas por parte de sus herederos teniendo en cuenta las instrucciones aportadas por las mismas (artº 3).
- Se excluye el consentimiento tácito, debiendo ser expreso y afirmativo y se establece la presunción de exactitud y actualización de los datos obtenidos directamente del interesado (artº 7).
- La edad para el consentimiento, se reduce desde los 14 a los 13 años tal y como permite el Reglamento europeo, para adaptar el sistema español al de otros países de nuestro entorno (artº 8).
- En cuanto al tratamiento de los datos, se adopta el principio de transparencia (artº 21), se regulan los sistemas de información crediticia (artº 14), la videovigilancia (artº 15), los sistemas de exclusión publicitaria (listas Robinson) (artº 19), la función estadística pública y las denuncias internas en el sector privado (artº 17).
- Se incide también en los derechos de acceso (artº 23), rectificación (artº 24), supresión (artº 25), limitación del tratamiento (artº 26), portabilidad (artº 27) y oposición (artº 28) y se introduce la obligación de bloqueo que garantiza que esos datos queden a disposición de un tribunal, el Ministerio Fiscal u otras autoridades competentes (como la Agencia Española de Protección de Datos) para la exigencia de posibles responsabilidades derivadas de su tratamiento, evitando así que se puedan borrar para encubrir el incumplimiento (artº 29).
- Se regulan las funciones del responsable y del encargado ya que es necesaria una previa valoración por los mismos del tratamiento del riesgo que pudiera generar el tratamiento de los datos de carácter personal para, a partir de dicha valoración, adoptar las medidas que procedan. (Título IV).
- Se establece la obligatoriedad de designar un Delegado de protección de datos para ciertas entidades que manejen datos, como por ejemplo, los Colegios Profesionales, los centros docentes, las entidades que exploten redes y presten servicios de comunicaciones electrónicas, etc... (artº 35).

Al tratarse de un anteproyecto cuando se apruebe el texto definitivo os informaremos debidamente del resultado final y la fecha de entrada en vigor.

BEOTIBAR RECYCLING

CUMPLIMOS CON LA
NORMA
UNE EN 15713:2010

GESTORES
AUTORIZADOS
POR EL GOBIERNO
VASCO

DESTRUCCIÓN
CONFIDENCIAL
DE DOCUMENTOS
CUMPLIENDO CON LA
LOPD



Contenedores de seguridad



Recogidas periódicas y puntuales



Archivos destruidos
según norma DIN 66399



Certificamos su destrucción



APERTURA DEL AÑO JUDICIAL EN EL PAIS VASCO 2017

El pasado 11 de Octubre se celebró la apertura del año judicial en el Palacio de Justicia de Bilbao con la presencia del Lehendakari, Iñigo Urkullu, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, Juan Luis Ibarra, la Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma Vasca, Carmen Adán, el consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno, Josu Erkoreka, el consejero de Turismo, Comercio y Consumo, Alfredo Retortillo, la consejera de Seguridad, Estefanía Beltrán de Heredia, la presidenta del Parlamento, Bakartxo Tejería, el diputado de Bizkaia, Unai Rementería, el alcalde de Bilbao, Juan Mari Aburto, el delegado del Gobierno

en Euskadi, Javier de Andrés, nuestro Decano Carlos Fuentenebro, miembros de nuestra Junta y demás autoridades civiles y militares del País Vasco.

El acto se inició con la entrega de medallas de reconocimiento del Tribunal Superior de Justicia a diferentes personalidades "por su destacada contribución a la justicia" a D. Joaquín Giménez Garcia, ex -magistrado de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo; D^a Adela Asua Batarrita, ex - vicepresidente del Tribunal Supremo y catedrática de Derecho Penal de la UPV/EHU; D^a Elisabeth Huerta Sán-



IRAGARKIAK ANUNCIOS

SE ALQUILA: despacho-oficina, en despacho de abogados consolidado en Bilbao, próximo a Juzgados y Colegio de Abogados. En perfecto estado de conservación y con materiales de calidad. Tiene elementos y servicios comunes: WC, sala espera, "wifi", calefacción, etc.. Tel.: 630244581.

DESPACHO consolidado de abogados, ubicado en el Arenal de Bilbao, busca uno o dos compañer@s PARA COMPARTIR oficina. La distribución de la misma consiste en una zona de trabajo común amplia, dos salas de reuniones y recibidor. Información Tfno. 647454444

SE ALQUILA DESPACHO exterior (integrado en Asesoría Jurídica y Administrativa), Calle Buenos Aires, amueblado. Precio ... 350 €/mes. Incluye los gastos de conexión a internet, acceso a Aranzadi digital, calefacción, aire acondicionado, electricidad, gas, comunidad, limpieza, así como recepción de llamadas, teléfono 606991712 y 606991460

chez, presidenta de la Sección 5ª de la Audiencia Provincial de Bizkaia; D. Emilio Ramón Villalaín Ruiz, magistrado del Juzgado de lo Penal nº 1 de Vitoria-Gasteiz; D. José Manuel Grao Peñagaritano, magistrado del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Donostia-San Sebastián; Dª Rosa Violet Vázquez, Secretaria Coordinadora de Gipuzkoa y D. Guillermo Portero Lazcano, Jefe del Servicio de Clínica Médico Forense de la Subdirección de Bizkaia del Instituto Vasco de Medicina Legal.

También se entregaron distinciones a dos personas por su “excelencia académica demostrada en el desarrollo del Curso de Formación a distancia sobre Derecho Civil del País Vasco”, Dª Ana Urrea Martínez y D. Carlos Cardenal Peral.

Hubo también distinciones para los jueces de refuerzo de los juzgados especializados en cláusulas suelo, Dª Inmaculada Samaniego Fuente, Dª Irati Zumalabe Romeo, Dª Laura Marín Sanz, D. Pablo Aguirre Allende y D. Daniel González Uriel.

Por último la Fiscalía entregó sus galardones a varios fiscales por “los méritos adquiridos durante el ejercicio profesional en el Ministerio Fiscal”, Dª Carmen Rebollo Fernández, D. Javier Larraya Astibia, Dª Catalina Pedrero Redondo, Dª Ana María Elorri Gascón, Dª Ana Laura Núñez Portillo, Dª Mónica Arias Robles, Dª Sandra de la Muela y Dª María Vidal Beneyto.

Posteriormente se dio inicio al turno de intervenciones que estuvieron marcadas por la actualidad política del país.

Así la Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma trasladó su apoyo a jueces, fiscales, a todos los que ejercen funciones públicas y a los catalanes, en general, que, a su juicio, viven una situación “inadmisible y rechazable”.

Posteriormente tomó la palabra el Presidente del Tribunal Superior de Justicia Ibarra manifestando que “el Estado constitucional de Derecho configura el único suelo sobre el que es posible la convivencia democrática”.

Por último intervino el Lehendakari que apeló al principio de diálogo del Tribunal Constitucional en su sentencia sobre la impugnación de la Resolución del Parlamento de Catalunya del 23 de enero de 2013, en la que se reconocía que son los poderes públicos quienes están llamados a resolver mediante el diálogo y la cooperación los problemas derivados de la voluntad de una parte del Estado de alterar su estatus jurídico.

Después de las intervenciones de Carmen Adán, Juan Luis Ibarra e Iñigo Urkullu el Coro de nuestro Colegio interpretó dos canciones y el “Agur Jaunak” para todos los intervinientes en el acto.



DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE NUESTRA JUNTA

ESTEBAN UMEREZ ARGAIA, Secretario de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados del Señorío de Bizkaia,

CERTIFICO:

JUSTIFICACIÓN:

La violenta muerte del vendedor de pescado Mouhcine Fikri el 28 de Octubre de 2016 fue el último estallido que encendió la chispa de las movilizaciones a lo largo de una región tradicionalmente marginada por muchas décadas que muestra ahora, ese largo resentimiento social.

El inconformismo y la rebeldía histórica mostrada por la región del Rif en defensa de su identidad amazigh, ante la colonización de España y Francia en los años 20 y contra las autoridades del reino alauita a partir de la segunda mitad de los años 50, han provocado, en las últimas décadas, un castigo económico a la región alimentando una sensación de agravio permanente que ha explotado socialmente en los últimos meses.

El epicentro de las pacíficas protestas, instigadas por este sentimiento de injusticia y humillación, se ha concentrado en Alhucemas, capital histórica del Rif, en donde las manifestaciones se intensifican y la violenta respuesta gubernamental se ha acentuado.

La detención del carismático cabecilla del movimiento popular, Nasser Zefzafi, junto a algunos de sus colaboradores y decenas de militantes, además de estimular más a la población rifeña en su indignación, ha extendido las movilizaciones de solidaridad con los arrestados a diferentes ciudades del Reino alauita.

En este contexto de huelgas y manifestaciones, y después de más de 7 meses de movilizaciones en el Rif, las autoridades marroquíes han reforzado los activos policiales y militares, junto con su maquinaria represiva, para acabar definitivamente con los activos grupos populares.

A pesar de las declaraciones y promesas conciliadoras por parte del gobierno marroquí, consideramos que la acentuación de este ciclo de acción-represión podría acarrear consecuencias trágicas, si el ejecutivo continúa con la desproporcionada persecución de las manifestaciones.

ZIOA:

2016ko urriaren 28an Mouhcine Fikriren heriotza bortitza izan zen azken eztanda, mobilizazioak piztu zituen hamarkada luzez tradizionalki baztertua izan den eskualde osoan zehar, orain gizarte erresimendu handia erakusten ari dena.

Rif eskualdeak amazigh identitatean alde erakutsitako inkonformismo eta errebeldia historikoak, 20. hamarkadan Espainia eta Frantziaren kolonizazioen aurka eta 50. harmarkadako bigarren erdian alauitarren erreinuko agintarien kontra, azken hamarkadetan zigor ekonomikoa ekarri dio eskualdeari, bidegabekeria iraunkorraren sentsazioa elikatuz, eta azken hilabeteotan horrek eztanda egin du.

Injustizia eta iraun sentimendu horrek bultzatutako protesta baketsuen erdigunea Alhucemasen kontzentratu da, Rifeko hiriburu historikoan. Bertan, manifestazioak areagotzen ari dira eta gobernuak biziagotu egin du indarkeriazko bere erantzuna.

Nasser Zefzafi herri mugimenduaren buru karismatikoa eta bere kolaboratzaile batzuk hamarnaka militanterekin batera atxilotzeak, Rifeko herritarrek gehiago sumintzearekin batera, alauitarren Erreinuko hainbat hiritara hedatu ditu atxilotuenganako elkartasun-mobilizazioak.

Greba eta manifestazio kontestu horretan, Rif 7 hilabete baino gehiagoz mobilizazioak izan ondoren, agintari marokoarrek indartu egin dute polizia eta militar kopurua, bere errepresio-makinariarekin batera, talde herrikoietako eragileekin behin betiko amaitzeko.

Marokoko Gobernuak adierazpen eta promesa bakegileak egin arren, uste dugu ekintza-errepresio ziklo horren areagotzeak ondorio tragikoak ekar ditzakeela, exekutiboak manifestaldien jazarpen desproporzionatuari eusten baldin badio.

Por todo ello, presentamos la siguiente

DECLARACION INSTITUCIONAL

EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL SEÑORIO DE BIZKAIA

Primero.- Solicita una investigación real y exhaustiva en torno a las circunstancias que rodearon la muerte de Mouhcine Fikri para determinar con justicia las responsabilidades y culpabilidades que pudieran incurrir los agentes implicados en la misma.

Segundo.- Solicita al gobierno marroquí, el fin de la militarización de Alhucemas, el cese de la represión de las manifestaciones pacíficas -especialmente contra las mujeres- así como la libertad de Nasser Zafzadi y el respeto a los derechos de los activistas presos que han sido encarcelados durante las últimas semanas en la región del Rif, mayormente en Alhucemas.

Tercero.- Solicita al gobierno marroquí, que atienda a las reivindicaciones populares de mejora de las condiciones socio económicas y culturales de la región.

Cuarto.- Solicita a los movimientos populares, el pacifismo como mejor fórmula para devolver la dignidad y los derechos a una ciudadanía con un arraigado sentimiento de marginación e injusticia.

Quinto.- Solicita a todos los partidos del gobierno y oposición, que activen el diálogo con los movimientos populares para apaciguar los ánimos, estabilizar la situación, subsanar y superar los efectos que las políticas de punición en la región han causado a la población rifeña.

Sexto.- Comunica la presente declaración al Representante Especial de la UE para los Derechos Humanos, al gobierno de España y a la Embajada de Marruecos.

Horregatik guztiagatik, honako legez besteko proposamena aurkezten dugu:

INSTITUZIOAREN ADIERAZPENA

BIZKAIA JAURERRIKO ABOKATUEN BAZKUN OHORETSUAK

Lehena.- Benetako ikerketa sakona eskatzen du Mouhcine Fikriren erahilketa inguruabarren inguruan, justiziaz zehazteko inplikaturako eragileenpean egon litezkeen ardura eta erruak.

Bigarrena.- Marokoko Gobernuari eskatzen dio Al-Hoceimaren militarizazioa amaitzea, bertan behera utz dezala manifestazio baketsuen kontrako errepresioa -bereziki emakumeen kontrakoa-, hala nola Nasser Zafzadi aska dezala eta azken asteotan Rifeko eskualdean, Al-Hoceiman bereziki, atxilotutako ekintzaile presoan eskubideak errespetatu ditzala.

Hirugarrena.- Marokoko Gobernuari eskatzen dio aintzat har ditzala herri-aldarrikapenak, eskualdeko baldintza sozio-ekonomikoak eta kulturalak hobetzekoak.

Laugarrena.- Herri mugimenduei pazifismoa eskatzen die, bazterketa eta injustizia sentimendu sakona duten herritarrei duintasuna eta eskubideak itzultzeko formula hoberen gisa.

Bosgarrena.- Gobernuko eta oposizioko talde guztiei eskatzen die herri-mugimenduekin elkarrizketa aktibatu dezatela, giroa baretzeko, egoera egonkortzeko, eta eskualdean rifar herritarrei eragindako zigor-politiken ondorioak konpontzeko eta gainditzeko.

Seigarrena.- Adierazpen hau jakinarazten die Giza Eskubideetarako EBren Ordezkarari Berezitari, Espainiako Gobernuari eta Marokoko Enbaxadari.

SOLUCIONES INTEGRALES DE GESTIÓN DOCUMENTAL, OCR EDITABLE, FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y DIGITAL

SISTEMAS DIGITALES MULTIFUNCIÓN - FAX
INFORMÁTICA PROFESIONAL - GESTORES DOCUMENTALES



selzur
SOCIO TECNOLÓGICO

Plaza Ibaiondo 4 - Parque Empresarial Ibaiondo - 48940 Leioa - Vizcaya
Teléfono: 94 442 52 16 | FAX: 94 442 58 43
email: administracion@selzur.com
www.selzur.com

LA MATERNIDAD SUBROGADA SU PERSPECTIVA JURÍDICA

AMATASUN SUBROGATUA IKUSPEGI JURIDIKOA



María Luisa Segoviano y
Cristóbal Molina

El 29 de Septiembre del 2017, en la Sala Rosa del Ilustre Colegio de Abogados del Señorío de Bizkaia, tuvo lugar una jornada interesantísima sobre la maternidad subrogada. Doña María Luisa Segoviano centro su ponencia en la visión jurídica de la prestación por maternidad en relación con la maternidad por subrogación y Don Cristóbal Molina, por su parte, expuso la contradicción entre la norma social y la civil respecto a este fenómeno.

La ponencia comenzó con la reflexión introductoria sobre si la maternidad por subrogación es un negocio o responde verdaderamente a una necesidad.

De esta forma, a lo largo de toda la ponencia, los dos intervinientes mantuvieron y justificaron cada cual su postura ante el fenómeno que nos ocupa, que a modo de adelanto, fueron posiciones opuestas. Sin embargo, hay que aclarar que no se trató el asunto de la maternidad subrogada estricto sensu, sino el derecho a percibir la prestación por maternidad en supuestos de maternidad subrogada. De hecho, Doña María Luisa Segoviano, Magistrada de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, aclaró que el que se hayan dictado determinadas sentencias por el Tribunal Supremo a favor de la prestación de maternidad en supuestos de maternidad subrogada, no significa que estén a favor o en contra de dicho fenómeno, esto es, únicamente entraron a valorar si se cumplen o no los requisitos legales para percibir tal prestación una vez presente este fenómeno.

“

No se trató el asunto de la maternidad subrogada estricto sensu, sino el derecho a percibir la prestación por maternidad en supuestos de maternidad subrogada

”

2017ko irailaren 29an, Bizkaia Jaureriko Abokatuen Bazkun Ohoretsuko Areto Arrosan, amatasun subrogatuari buruzko jardunaldi interesgarria egin zen. María Luisa Segovianok, bere hitzaldian, amatasun subrogatuari lotutako amatasun-prestazioaren ikuspegi juridikoa aztertu zuen. Cristóbal Molinak fenomeno horren inguruan gizarte-arauaren eta arau zibilaren artean dagoen kontraesana azaldu zuen.

Hitzaldien hasierako sarreran, amatasun subrogatua negozioia den edo benetan beharizan bati erantzuten dion planteatu zen.

Modu horretan, bi hizlariak fenomeno horren inguruan dituzten jarrerak justifikatu zituzten (bata bestearen kontrakoak izan ziren). Hala ere, argitu behar da amatasun subrogatua ez zela zentzu hertsian jorratu, ezpada amatasunaren ondoriozko

“

Amatasun subrogatua ez zen zentzu hertsian jorratu, ezpada amatasunaren ondoriozko prestazioa jasotzeko eskubidea amatasun subrogatuaren kasuetan.

”

prestazio hori jasotzeko legeko baldintzak betetzen diren edo ez soilik baloratu zuten.

Egia da gure antolamendu juridikoan ez dagoela amatasun subrogatuaren definizio zehatzik. Laguntza bidezko Giza Ugalketako Teknikeri buruzko 14/2006 Legearen 10. artikuluan

Es cierto que en nuestro Ordenamiento Jurídico no existe una definición concreta de la maternidad subrogada, aunque debemos tener como tal la recogida por la Ley Humana 14/2006 de Reproducción Asistida en su artículo 10. Dicho artículo narra literalmente que "Será nulo de pleno derecho el contrato por el que se convenga la gestación, con o sin precio, a cargo de una mujer que renuncia a la filiación materna a favor del contratante o de un tercero".

Ante la prohibición existente en España de optar por esta técnica, lo que se ha procedido por quienes tienen interés es acudir al extranjero a esta gestación subrogada, inscribir al bebé en la oficina Consular extranjera y después traerlo a España. Es entonces, una vez aquí, cuando estos padres solicitan la prestación por maternidad.

Como resumen, indicar que la Sala 4ª del Tribunal Supremo ha dictado 4 sentencias en contextos muy diferentes (familias monoparentales, homosexuales, heterosexuales...) concediendo la prestación de maternidad en casos de maternidad subrogada. Si bien es cierto que ha habido otras 2 en las que no se ha concedido, indicar que no fueron denegadas por motivo de fondo, sin procesales.

En contraposición a la decisión de Sala Cuarta, nos encontramos con la postura del Instituto Nacional de la Seguridad Social, que a pesar de que ahora reconoce tal prestación por analogía con el fenómeno de la adopción, no ha sido acorde con las sentencias de esta Sala 4ª, no reconociendo el derecho a esta prestación a la madre o padre. Todo ello encuentra su motivación en que las situaciones que la Ley General de la SS prevé para reconocer la prestación de maternidad, en su artículo 133, son la maternidad, la paternidad o el acogimiento y no así la maternidad por subrogación.

En una de dichas sentencias de la Sala 4ª del TS, en las que se deniega dicha prestación por maternidad en primera instancia, el beneficiario impugna tal decisión ante el TSJ de Madrid, el cual dicta una sentencia denegando tal derecho y se basa para ello en la sentencia que el TJUE dictó en 2014 en la que se reconoce que no es contrario al derecho de la UE que un estado miembro no conceda prestación de maternidad en los supuestos de gestación subrogada.

Por lo que, el reclamante de la prestación, al encontrarse con la negativa del TSJ de Madrid, decide recurrir ante el Tribunal Supremo. Ante este órgano expone como sentencia de contraste una de TSJ de Asturias en la que sí se reconoce el derecho a percibir tal prestación en un asunto idéntico.

Esta sentencia del TSJ de Asturias concede la prestación basándose para ello en la Constitución Española, en el reconocimiento de la filiación y de la igualdad de los hijos, cualquiera que sea su filiación y la no discriminación de los hijos por razón de su filiación, aunque también en el interés superior del menor. A pesar de que la sentencia del TSJ de Asturias no se recurre y, por tanto, deviene firme, no ocurre así con la de Madrid, que se recurre ante el TS por entenderla contradictoria con la de Asturias.

Llegado a este punto, en este asunto expuesto, el primer escollo con el que se encontró el TS a la hora de tomar la decisión, fue una sentencia del propio TS de la Sala 1ª civil. No obstante, hay que indicar que es solamente esa sentencia y las posteriores de la Sala 4ª son favorables al reconocimiento de la prestación.

jasotakoa hartu behar da kontuan. Artikulu horretan esaten denez: "Kontratu bat zuzenbidean erabat deusez izango da, baldin eta haren bidez adostu bada emakume batek, prezioarekin edo preziorik gabe, haur bat izango duela amafiliaziolari uko eginez kontratugilearen edo hirugarren baten alde".

Espanian debekatuta dago teknika hori erabiltzea eta, beraz, interesa daukatenek atzerrira jo izan dute ugalketa subrogatua egiteko. Haurra atzerriko kontsuletxean inskribatzen dute eta gero Espainiara ekartzen dute. Orduan, hona iristen direnean, gurasoek amatasunaren ondoriozko prestazio hori eskatzen dute.

Laburbilduz, esan behar da Auzitegi Gorenaren 4. Salak 4 epai eman dituela testuinguru oso desberdinetan (guraso bakarreko familiak, homosexualak, heterosexuales...), eta amatasunaren ondoriozko prestazioa eman duela amatasun subrogatuaren kasuetan. Egia da beste 2 kasutan ez duela prestazioa eman, baina ez zen funtsezko arrazoiengatik eman, arrazoi prozesalengatik baino.

Laugarren Salaren erabakiaren aurrez aurre, Gizarte Segurantzako Institutu Nazionalaren jarrera daukagu. Orain prestazio hori aitortzen duen arren adopzioaren fenomenoarekin analogia eginez, ez da bat etorri 4. Sala honen epaiekin, ez baitie eskubide hori aitortu aitari edo amari. Izan ere, Gizarte Segurantzaren Lege Orokorrak 133. artikuluan amatasunaren ondoriozko prestazioa aitortzeko ezarritako egoerak hauek dira: amatasuna, aitasuna edo harrera, baina ez amatasun subrogatua.

Auzitegi Gorenako 4. Salaren epai horietako batean amatasunaren ondoriozko prestazio hori ukatu egin zuen lehen auzialdian; ondoren, onuradunak erabaki hori Madrilgo Auzitegi Nagusian aurkaratu zuen, eta azken horrek, epai baten bidez, eskubide hori ukatu egin zuen, Europar Batasuneko Auzitegi Nagusiak 2014an emandako epaia oinarri hartuta. Azken horren arabera, ez da Europar Batasuneko eskubidearen aurkakoa estatu kide batek amatasunaren ondoriozko prestaziorik ez ematea ugalketa subrogatuaren kasuetan.

Hori dela eta, prestazioa eskatzen zuenak, Madrilgo Auzitegi Nagusiaren ukoa jaso ondoren, Auzitegi Gorenera jotzea erabaki zuen. Auzitegi horretan, kontrasterako epai moduan, Asturiasko Auzitegi Nagusiaren epai bat aurkeztu zuen, horretan aitortu egiten baitzen prestazio hori jasotzeko eskubidea antzeko kasu batean.

Asturiasko Auzitegi Nagusiaren epai horrek prestazioa eman zuen Espainiako Konstituzioa oinarri hartuta, horretan aitortu egiten baitira filiazioa eta seme-alaben berdintasuna, horien filiazioa edozein izanda, eta seme-alaben arteko bereizkeriarik eza filiazioa dela-eta, hori bai, adingabearen gorengo interesa kontuan hartuta. Asturiasko Auzitegi Nagusiaren epaia errekurritu ez eta irmoa bihurtu zen arren, Madrilgo epaiekin ez zen hori gertatu. Madrilgo epaia errekurritu egin zen Auzitegi Nagusian, Asturiasko epaiaren kontrakoa zela ulertu zelako.

Behin puntu horretara iritsita, azaldutako kasu horretan, Auzitegi Gorenak erabakia hartzeko izan zuen lehen oztopoa Auzitegi Gorenaren Arlo Zibileko 1. Salaren epai bat izan zen. Hala ere, adierazi behar da 4. Salaren epai hori eta hurrengoak soilik direla prestazioa aitortzearen aldekoak.

Es nulo el contrato de gestación por subrogación, pues la inscripción necesariamente también tiene que ser nula

Subrogazio bidezko ugalketa kontratua deusez dela dioen arau bat badugu, inskripzioak ere nahitaez deusez izan behar du

Auzitegi Gorenako 4. Salaren epai horietako batean amatasunaren ondoriozko prestazio hori ukatu egin zuen lehen auzialdian; ondoren, onuradunak erabaki hori Madrilgo Auzitegi Nagusian aurkaratu zuen, eta azken horrek, epai baten bidez, eskubide hori ukatu egin zuen, Europar Batasuneko Auzitegi Nagusiak 2014an emandako epaia oinarri hartuta. Azken horren arabera, ez da Europar Batasuneko eskubidearen aurkakoa estatu kide batek amatasunaren ondoriozko prestaziorik ez ematea ugalketa subrogatuaren kasuetan.

Se trata de un supuesto en el que el Ministerio Fiscal recurre la inscripción de la filiación en el registro civil porque la entiende nula, ya que contraviene lo preceptuado por la Ley de Reproducción Asistida. Es entonces cuando al llegar el asunto al Tribunal Supremo, éste dicta sentencia diciendo que dicha inscripción contraviene el orden público internacional español porque, si tenemos una norma que dice que es nulo el contrato de gestación por subrogación, pues la inscripción necesariamente también tiene que ser nula y, por lo tanto, no se le puede dar ningún efecto y hay que declararlo nulo. Además, dice que no es posible alegar el interés superior del menor en cuanto que dicho interés tiene que ser considerado para completar una norma o interpretarla, pero no cuando la situación contraviene directamente una norma.

En esta línea, sí que reconoce el Tribunal Supremo al Fiscal que comenzó la impugnación, que al menor hay que protegerlo y le sugiere que podría ser la adopción o el acogimiento el instrumento a través del cual se garantizaría a dicho menor la situación de familia.

Posterior a esta Sentencia del TS de la Sala Civil, aparece una sentencia del TJUE de Derechos Humanos relacionada con un asunto que llega al TS de Francia que anula la inscripción del registro, dejando a ese menor desamparado, sin familia, sin apellidos...

El TJUE de Derecho Humanos, alude para su decisión, al artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos que reconoce el derecho a la vida privada familiar y al secreto de la correspondencia y domicilio, advirtiendo a Francia que con esta resolución ha vulnerado la vida privada de estos niños que carecen por completo de protección, ya que han perdido su filiación biológica y se les priva de la nueva filiación.

De todas formas, conviene subrayar que la sanción que impone el TJUE de Derechos Humanos por vulnerar un artículo de la Convención es de alrededor de 4.000 euros, cantidad que para todo un país resulta un tanto irrisoria.

Existen también dos sentencias dictadas por el TJUE, del año 2014, sobre asuntos ocurridos en Gran Bretaña e Irlanda, ambas denegatorias de la prestación de maternidad en supuestos de gestación por subrogación.

Por otro lado, nos encontramos con 3 resoluciones de la Direc-



Kasu horretan, Fiskaltzak filiazioaren erregistro zibileko inskripzioa errekurritu zuen, deuseza zela ulertu zuelako, Lagundutako ugalketaren Legean ezarritakoaren aurkakoa baita. Orduan, gaia Auzitegi Gorenera iritsi zenean, azken horrek epaia eman zuen esanez inskripzio hori Espainiako nazioarteko ordena publikoaren aurkakoa zela. Izan ere, subrogazio bidezko ugalketa kontratua deuseza dela dioen arau bat badugu, inskripzioak ere nahitaez deuseza izan behar du eta, beraz, ezin zaio inolako ondorenik eman eta deuseza dela ezarri behar da. Horrez gain, Auzitegi Gorenaren arabera, ez da posible adingabearen gorengo interesa alegatzea, interes hori arau bat osatzeko edo interpretatzeko hartu behar baita kontuan, baina ez egoera arauaren aurkakoa denean zuzenean.

Ildo horretatik, Auzitegi Gorenak aurkaratzea abiatu zuen fiskalari aitortzen dio adingabea babestu egin behar dela, eta iradokitzen dio adopzioa edo harrera izan daitekeela adingabe horri familia-egoera bermatzeko tresna.

Auzitegi Gorenaren Arlo Zibileko Salaren epai horren ostean, Europar Batasuneko Giza Eskubideen Auzitegi Nagusiaren epai bat agertu zen, Frantziako Auzitegi Gorenera iritsi zen gai bati lotuta. Frantzia erregistroko inskripzioa deuseztatu zen, eta adingabea babesik gabe, familiarik gabe, abizenik gabe... utzi zen.

Europar Batasuneko Giza Eskubideen Auzitegi Nagusiak, erabakia hartzerakoan, Giza Eskubideen Europako Hitzarmenaren 8. artikulura jo zuen. Artikulu horrek familiaren bizitza pribaturako eta korrespondentziaren eta egoitzaren sekreturako eskubidea aitortzen du. Europak Frantziari ohartarazi zion ebazpen horren bidez haur horien bizitza pribatua urratu zuela, ez baitute inolako babesik, filiazio biologikoa galdu dutelako eta filiazio berria izateko eskubidea ukatzen zaielako.

Edonola ere, azpimarratzekoa da Europar Batasuneko Giza Eskubideen Auzitegi Nagusiak Hitzarmeneko artikulua bat urratzeagatik ezartzen duen zehapena 4.000 euro ingurukoa dela. Kopuru hori herrialde oso batentzat nahiko barregarria da.

Horrez gain, Europar Batasuneko Auzitegi Nagusiak 2014an emandako bi epai daude, Britainia Handian eta Irlandan gertatutako kasuei buruzkoak. Batean zein bestean, amatasunaren ondoriozko prestazioa ukatu egin zen, ugalketa subrogatuaren kasuak baitziren.

Bestalde, Erregistroen eta Notariotzaren Zuzendaritza Nagusiak 2009an, 2010ean eta 2014an emandako 3 ebazpen daude. Zirkular horien arabera, inskripzioa baliozkoa da soil-soilik atzerriko auzitegi baten epai batek laguntzen badu, inoiz ez ziurtagiri bat edo filiazioa inskribatzeko adierazpen huts bat badu.

Beraz, testuinguru jurisprudenzial horretan eraiki zen Auzitegi Goreneko 4. Salaren epaia, eta hori dela bide, amatasunaren ondoriozko prestazioa eman zen ugalketa subrogatuaren kasuetan.

Oraintsu emandako epaia oinarri hartuta, esango dugu epaian esaten den lehen gauza dela subrogazio bidezko ugalketa-kontratua deuseza izan arren horren ondorioak ez dutela zertan deusezak izan behar; izatez, haurra existitzen da, babesa behar du, ezin da bertan behera utzi.

Jarraian, Giza Eskubideak eta Oinarriko Askatasunak babesteko Europako Hitzarmenaren 8. artikulua aipatzen da, Giza Eskubideen Europako Auzitegiak interpretatua. Horren arabera, adingabearen gorengo interesa hartu behar da beti kontuan.

Horrez gain, Espainiako Konstituzioa ere badago. 39. artikuluan ezarritakoaren arabera, agintari publikoek babestuko dituzte familiaren egoera juridiko sozial eta ekonomikoa eta legearen

ción General de Registros y del Notariado en los años 2009, 2010 y 2014. En dichas circulares se viene a decir que sólo es válida la inscripción si se acompaña una sentencia de un Tribunal Extranjero, nunca si va acompañada de una certificación o de una simple declaración para inscribir la filiación.

Por tanto, con todo este contexto jurisprudencial es como se construye la sentencia del Tribunal Supremo de la Sala 4ª en la que se concede la prestación de maternidad en supuestos de gestación por subrogación.

Centrándonos ya en esta sentencia más reciente, diremos que lo primero que dice es que el hecho de que sea nulo el contrato de gestación por subrogación, no quiere decir que los efectos del mismo sean nulos, de hecho el niño existe, requiere de protección, no se le puede dejar en el abandono.

Seguidamente, se alude al artículo 8 del Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales interpretado por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos que dice que hay que tomar en consideración siempre el interés superior del menor.

También tenemos la Constitución Española, que en su artículo 39 recoge que los Poderes Públicos protegerán la situación ju-

aurrean berdinak diren seme-alabak, horien filiazioa gorabehera. Horrez gain, Konstituzioan familia eta haurrak babesteko beste agindu bat ere badago.

4. Salaren epai horretan, amatasunaren ondoriozko prestazioaren helburu bikoitzari garrantzia ematen zaio. Batetik, amaren osasun fisiko eta psikikoa babestu nahi da erditu osteko hurrengo 6 asteetan, eta bestetik, gurasoen eta haurraren arteko harremanak babesten ditu. Hori dela eta, jaio eta hurrengo 10 asteak aitak zein amak goza ditzake.

Ez da iruzurra amatasunaren ondoriozko prestazioa eskatzea amatasun subrogatuaren kasuetan, betiere, fenomeno hori aitortzen bada

Bigarren helburu hori oinarri hartuta ulertzen du Auzitegi Gorenak haurdun egon ez diren gurasoek prestazio hori jasotzeko eskubidea izatea. Ez dago lehen helburuari lotuta; izan ere, ez dago erditzerik eta ez dira fisikoki edo psikologikoki suspertu behar.

Horren harira, beste manu bat aipatzen da, 295/2009 Errege

Dekretua. Dekretuaren 2.2 artikuluan esaten da juridikoki parekagarriak direla subrogazio bidezko amatasuna eta adopzio edo harrera egoera.

Europar Batasuneko Auzitegi Nagusiaren 2 epaiei aipamen eginez, Auzitegi Gorenak dio bere ebazpenak ez direla estatu

IMQ ABOGADOS

“En IMQ son rápidos en hacerme pruebas, en el diagnóstico, en todo. Y eso para mí es fundamental”

Joseba Artetxe
CLIENTE DE IMQ

La mayor red sanitaria, sin esperas

- ▶ Sin copagos (excepto psicoterapia)
- ▶ 10% dto. en 2017 para nuevos clientes
- ▶ 4% dto. por pago anual
- ▶ Seguro de accidentes para el titular desde 5,13 €/mes*

Tu seguro médico desde 50,39 €/mes

Y si lo prefieres, tu seguro médico
IMQ Activa desde 23,22 €/mes y sin copagos

944 28 46 04 Atención comercial imq.es

IMQ
Tu seguro médico

rídica social y económica de la familia y la protección integral de los hijos, iguales estos ante la Ley, cualquiera que sea su filiación. Sumado a esto, la Constitución tiene otro mandato de protección de la familia y de la infancia.

En esta sentencia de la Sala 4ª, se le da importancia a la doble finalidad de la prestación por maternidad que, por un lado, trata de proteger la salud física y psíquica de la madre inmediatamente en las 6 semanas posteriores al parto, y por otro, protege las relaciones entre los padres y el hijo. De ahí que las 10 semanas posteriores puedan ser disfrutadas tanto por el padre como por la madre.

Basándose en esta segunda finalidad es como el Tribunal Supremo entiende que los padres no gestantes tienen derecho a percibir tal prestación. No se sujeta a la primera finalidad ya que es cierto que no existe parto del que deban recuperarse física o psicológicamente.

A colación, se nombra otro precepto, el Real Decreto 295/2009, que en su artículo 2.2 reconoce jurídicamente equiparables estas situaciones de maternidad por subrogación a las de adopción o acogimiento.

Haciendo alusión a las 2 Sentencias del TJUE, el Tribunal Supremo dice que sus resoluciones no son contrarias a que los Estados Miembros concedan la prestación por maternidad, no es contraria a tal reconocimiento.

Y, por último, la ponente abordó la cuestión del fraude, opinando que no supone un fraude solicitar la prestación por maternidad en supuestos de maternidad por subrogación siempre y cuando se conozca tal fenómeno. Caso diferente sería el de aquellos padres que intentan inscribir a su hijo como biológico, ocultando la gestación por subrogación.

En la segunda fase de la jornada, intervino el ponente Don Cristóbal Molina, Catedrático de Derecho de Seguridad Social y del Trabajo de la Universidad de Jaén, dando contestación a la cuestión sobre si la norma social puede ignorar la civil.

Esta cuestión tiene su fundamento en que el artículo 10 de la Ley Humana de Reproducción Asistida, como hemos indicado anteriormente, declara nulo este fenómeno, sin embargo es indiscutible que al menor ha de dársele protección. Lo que sí es discutible, según Don Cristóbal Molina, es el camino que se escoge para ofrecerle dicha tutela.

Según el mismo, el Tribunal Supremo realmente lo que dice es que hay una laguna de protección y entonces utiliza el decreto mencionado anteriormente para decir que hay otras situaciones abiertas, pero el problema es que difícilmente se puede hacer una interpretación analógica con algo que está prohibido. Por tanto, esta protección del menor no puede venir sujeta a una institución prohibida por Ley.

Otra cosa distinta es que esté bien o mal regulado, pero lo que está claro es que a día de hoy en el Ordenamiento Jurídico español está prohibido. De esta forma, la solución podría ser regular la materia admitiendo únicamente la gestación por sustitución altruista, admitir también la comercial o prohibirla, pero de verdad. Es decir, se debería de evitar que ciudadanos pudientes sean los únicos que puedan inscribir a sus hijos que han sido objeto de la maternidad por subrogación.

“
Esta sentencia propone o reclamar la paternidad si es que existe componente genético o sino, encajarlo en la figura de la adopción
 ”



kideek amatasunaren ondoriozko prestazioa ematearen aurkakoak, ez direla aitorten horren aurkakoak.

“
Epaian proposatzen da edo aitatasuna erreklamatzeko osagai genetikoa badago, edo, bestela, adopzioaren barruan txertatzea.
 ”

Eta, amaitzeko, hizlariak iruzurraren gaia jorratu zuen. Bere ustez, ez da iruzurra amatasunaren ondoriozko prestazioa eskatzea amatasun subrogatuaren kasuetan, betiere, fenomeno hori aitortzen bada. Beste kontu bat izango litzateke gurasoek seme-alaba biologikoa balitz bezala inskribatu nahi izatea, subrogazioaren bidezko ugalketa ezkutatuta.

Jardunaldiaren bigarren fasean, Cristóbal Molina Jaengo Unibertsitateko Gizarte Segurantzaren eta Lanaren Zuzenbideko katedradunak parte hartu zuen. Hizlariak aztertu zuen ea gizarte-arauak arau zibila alde batera utzi ahal duen edo ez.

Gai horren oinarrian dago Lagundutako Ugalketari buruzko Giza Legearen 10. artikulua, aurretik esan dugun moduan, fenomeno hori deuseza dela esaten duela. Hala ere, eztabaida ezina da adingabeari babes eman behar zaiola. Cristóbal Molinaren ustez, eztabaidagarria da babes hori eskaintzeko hautatzen den bidea.

Hizlariaren arabera, Auzitegi Gorenak benetan esaten duena da babes aldetik hutsunea dagoela, eta orduan aurretik aipatutako dekretua erabiltzen du beste egoera batzuk irekita daudela esateko. Baina arazoa da oso zaila dela antzeko interpretazio egitea debekatuta dagoen zerbaiten inguruan. Beraz, adingabeari babes hori ezin da lotuta egon legez debekatuta dagoen erakunde batekin.

Beste kontu bat da ondo edo gaizki araututa egotea, baina argi dagoena da gaur egun Espainiako antolamendu juridikoan debekatuta dagoela. Modu horretan, konponbidea izan daiteke

Actualmente, nos encontramos con la realidad de que la Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha concedido prestación por maternidad a aquellos que han acudido a este instrumento de maternidad subrogada, aun estando prohibida por la normativa española vigente. De ahí que el ponente se pregunte quién ha de regular esta materia tan controvertida, cuestionándose si han de ser los jueces o el propio legislador, puesto que ya existe una normativa que lo prohíbe.

Resulta curioso que a día de hoy ningún estado que tenga regulado este fenómeno y, por supuesto, ninguna de los que no lo acoge, reconozca derecho a prestación alguna por este concepto. Pero, España, a pesar de no tener regulada esta materia, sí que la reconoce.

El ponente también puso acento en lo llamativo que supone que se le dé mayor valor a las instrucciones contrarias a la Ley que realiza la DGRN, que a la propia Ley.

Para concluir, decir que Don Cristóbal Molina no se mostró conforme o disconforme con la figura de la gestación por sustitución, únicamente lo analizó desde el punto de vista legal, subrayando que a día de hoy la vertiente más acertada resulta la sentencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo que no reconoce este fenómeno, si bien muestra su preocupación por proteger al menor. En este sentido, esta sentencia propone o reclamar la paternidad si es que existe componente genético o sino, encajarlo en la figura de la adopción. Existe una presión social y política de regular específicamente esta materia al margen de la ya existente para la adopción, por ejemplo. •

arlo hori arautzea ordezkapen altruistaren bidezko ugalketa soilik onartuta, merkataritza bidekoa onartzea edo debekatzea, baina benetan. Hau da, saihestu beharko litzateke herritar aberatsak izatea amatasun subrogatuaren bidez izandako seme-alabak inskribatu ahal dituzten bakarrak.

Gaur egun, Auzitegi Goreneko Lan arloko Sala da amatasun subrogatura jo dutenei amatasunaren ondoriozko prestazioa eman dien bakarra, Espainiako indarreko araudian debekatuta egon arren. Hori dela eta, hizlariak galdetu zuen ea nork arautu behar duen gai eztabaidagarri hori, epaileak edo legegileak, hori debekatzen duen araudia baitago.

Bitxia da gaur egun estatu batek ere fenomeno hori araututa ez izatea. Gai hori jasota ez duen herrialde batek ere ez du aitortzen kontzeptu horren ondoriozko prestazioa jasotzeko eskubidea. Baina Espainiak, arlo hori araututa ez duen arren, prestazioa aitortu egiten du.

Hizlariak azpimarratu zuen deigarria dela balio handiagoa ematea Erregistroen eta Notariotzaren Zuzendaritza Nagusiak egindako legearen aurkako jarraibideei legeari berari baino.

Amaitzeko, Cristóbal Molina ez zen agertu ordezkapen bidezko ugalketaren ados ez aurka. Legearen ikuspuntutik soilik aztertuta zuen. Bere esanetan, gaur egun ildorik zuzenena Auzitegi Gorenaren Arlo Zibileko Salaren epaia da. Epaia horretan fenomeno hori ez da aitortzen, baina adingabea babestearen aldeko ardua agertzen da. Ildo horretatik, epaian proposatzen da edo aitatasuna erreklamatzeko osagai genetikoak badago, edo, bestela, adopzioaren barruan txertatzea. Gizartearen eta politikaren aldetik presioa dago arlo hori zehatz arautzeko, esaterako, adopzioaren arloan dagoen bezala. •

CONTROLA TU ACTIVO MÁS IMPORTANTE

Expertos en seguridad integral profesional Grupo SVC

En **Encriptia** creemos que la **información** requiere de una protección especializada. Por eso, ofrecemos **servicios de ciberseguridad** a la medida de tus necesidades.

• CIBERSEGURIDAD

- _ Auditorías Seguridad Informática
- _ Análisis Aplicaciones Web
- _ Pericial Forense
- _ Tasaciones

• CONSULTORÍA SISTEMAS DE SEGURIDAD

• INTELIGENCIA CORPORATIVA

• CURSOS FORMATIVOS EN MATERIA DE SEGURIDAD

www.encriptia.com

Bilbao

Colón de Larreategui 26, 4ºC
48009 Bilbao (Bizkaia)
Teléfono: +34 944 666 000
E-mail: info@encriptia.com

Parque Tecnológico de Álava

Albert Einstein 15, Oficina 19
Parque Tecnológico de Álava
01510 Miñano (Araba/Álava)
Teléfono: +34 945 067 000
E-mail: info@encriptia.com

Encriptia



INTELIGENCIA CORPORATIVA Y SEGURIDAD

GRUPO SVC

ENTRE LOS LIBROS ADQUIRIDOS EL PASADO MES POR LA BIBLIOTECA DEL COLEGIO DESTACAMOS LOS SIGUIENTES:

CLAUSULAS SUELO Y GASTOS HIPOTECARIOS: ¿SE PUEDE NEGOCIAR CON EL BANCO? ANULACIÓN Y RETROACTIVIDAD



➤ **VV.AA.**
Aranzadi

➤ ¿Qué son las cláusulas suelo? ¿Quién debe de pagar los gastos derivados del préstamo hipotecario? ¿Cuándo se puede declarar una cláusula nula por abusiva? ¿Cuáles son las consecuencias de la nulidad? ¿Cómo actuar después de la sentencia del TJUE de 21 de diciembre de 2016? ¿Qué han dicho los tribunales? A través de la opinión de los expertos en la materia, con la jurisprudencia más actual, contestando a las dudas más frecuentes y con modelos de demanda, Cláusulas suelo y Gastos hipotecarios: ¿se puede negociar con el banco? se convierte en la guía que necesita un profesional del derecho para ayudar a sus clientes, ya sean bancos o afectados, en las reclamaciones de nulidad de las cláusulas abusivas.

LA CUANTIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS EN LAS RUPTURAS DE PAREJA



➤ **Marta Ordas Bosch**

➤ La autora realiza un análisis en profundidad de las prestaciones económicas derivadas de las rupturas de pareja: alimentos para los hijos, pensión compensatoria, compensación por trabajo doméstico, disolución de parejas de hecho, materias todas ellas de gran importancia práctica.

Se examinan las diferentes respuestas judiciales y se trata de buscar puntos en común entre las mismas, poniendo el acento en el análisis de aquellas circunstancias que influyen tanto en la determinación de la cuantía de la prestación ab initio como en la variación de la misma por efecto de la interposición de una demanda de modificación de medidas.

A lo largo de la obra se clarifican cuestiones de gran importancia práctica y se plantean y resuelven preguntas como: ¿es posible capitalizar la pensión de alimentos? ¿Qué sucede en situación de carencia de ingresos o mínimo vital? ¿Qué efecto tiene sobre la pensión compensatoria la disminución de la fortuna del obligado por jubilación, desempleo, nacimiento de nuevos hijos, etc.?

LA RESPONSABILIDAD PENAL POR FALTA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN



➤ **César de Rivas**
La Ley

➤ El presente trabajo se centra en el estudio de la responsabilidad penal -y civil derivada de la anterior- que tiene su origen en la omisión de las medidas de seguridad exigidas por la normativa aplicable en las obras de construcción. La novedad del planteamiento que realiza radica en que, por un lado, la obra se focaliza en el ámbito concreto de la construcción y, por otro lado, en que se lleva a cabo un análisis íntegro del accidente laboral, abordando la totalidad de cuestiones que pueden plantearse en la jurisdicción penal. Consta la obra de tres partes: Una primera centrada en el delito contra la seguridad en el trabajo en el sector de la construcción, identificando los agentes que intervienen en el proceso de construcción, examinando las obligaciones que en materia de seguridad de los trabajadores a cada uno de ellos impone la normativa reguladora para, a partir de ahí, determinar la responsabilidad penal en que pueden incurrir. La segunda parte comprende el estudio de los delitos de resultado en que puede concretarse el peligro para su vida o integridad física a que se ven expuestos los trabajadores del sector de la construcción debido a la omisión de las medidas de seguridad legalmente exigidas. La tercera parte se reserva al estudio de las consecuencias jurídicas legalmente previstas para el caso de comisión de estos delitos, tanto las penas como la responsabilidad civil.



OTROS LIBROS ADQUIRIDOS POR LA BIBLIOTECA DEL COLEGIO POR LA BIBLIOTECA DEL COLEGIO

DERECHO LABORAL

Claves para el estudio de la jornada laboral AA.VV. Aranzadi (Cizur Menor)

Externalización de servicios públicos y su impacto en los Derechos laborales Trillo Párraga, Francisco José Bomarzo (Albacete)

Claves prácticas compliance laboral Rojas Rosco, Raúl (Otros) Francis Lefebvre (Madrid)

Las prestaciones del FOGASA: cómo reclamar con éxito Cobo Sánchez, Abraham Bosch (Barcelona)

La suspensión de la ejecución de la pena tras la Ley Orgánica 1/2015 Souto, Miguel Abel Tirant lo Blanch (Valencia)

La extinción indemnizada del contrato por voluntad del trabajador: artículo 50 Et Todolí Signes, Adrián (Otros) Tirant lo Blanch (Valencia)

El bonus salarial: la dirección por objetivos, la evaluación del desempeño y la retribución por competencias Todolí Signes, Adrián Tirant lo Blanch (Valencia)

DERECHO MERCANTIL

Tratado de sociedades de capital: comentario judicial, notarial, registral y doctrinal de la Ley de sociedades de capital Prendes Carril, Pedro (Dir.) (Otros) Aranzadi (Cizur Menor)

Derecho práctico de reestructuraciones e insolvencias empresariales Gutiérrez Gilsanz, Andrés (Dir. y Coord.) (Otros) Aranzadi (Cizur Menor)

Garantías mobiliarias: cambio de paradigma Veiga Copo, Abel B. Civitas (Cizur Menor)

La masa pasiva del concurso de acreedores Veiga Copo, Abel B. Civitas (Cizur Menor)

Manual de Derecho concursal Pulgar Ezquerro, Juana (Dir.) (Otros) Wolters Kluwer (Madrid)

Tratado de Derecho de la competencia Beneyto, José María (Dir.) Mailló, Jerónimo (Dir.) (Otros) Bosch (Barcelona)

DERECHO ADMINISTRATIVO

Retribuciones y evaluación del desempeño del sector público Todolí Signes, Adrián Aranzadi (Cizur Menor)

Tratado de Derecho farmacéutico Faus Santasusana, Jordi (Dir.) Vida Fernández, José (Dir.) (Otros) Aranzadi (Cizur Menor)

La concesión de licencias de apertura: jurisprudencia y consultas Cano Murcia, Antonio el consultor (Madrid)

Guía práctica sobre recursos ante multas en materia de tráfico Magro Servet, Vicente La Ley (Madrid)

Transparencia y acceso a la información en las corporaciones locales Campos Acuña, Concepción Wolters Kluwer (Madrid)

El régimen jurídico de las subvenciones en el ámbito local Bastardo Yustos, Francisco Manuel Wolters Kluwer (Madrid)

Estudios sobre el nuevo recurso de casación contencioso – administrativo Cazorla Prieto, Luis M^a (Coord.) (Otros) Aranzadi (Cizur Menor)

DERECHO PENAL

Compliance penal normalizado: el estándar un 19601 Casanovas Ysla, Alain Aranzadi (Cizur Menor)

Memento experto compliance penal Juanes Peces, Ángel (Coord.) (Otros) Francis Lefebvre (Madrid)

Penas, medidas y otras consecuencias jurídicas del delito Agudo Fernández, Enrique (Otros) Dykinson (Madrid)

La responsabilidad penal por falta de medidas de seguridad en obras de construcción Rivas Verdes - Montenegro, César de Wolters Kluwer (Madrid)

Código penal: comentado, con jurisprudencia sistematizada y concordancias Juanes Peces, Ángel (Coord.) (Otros) El Derecho (Madrid)

Claves prácticas compliance penal Juanes Peces, Ángel (Dir.) (Otros) Francis Lefebvre (Madrid)

Medidas de investigación tecnológica en la instrucción penal Santos Martínez, Alberto M. Bosch (Barcelona)

DERECHO CIVIL

El control de las cláusulas abusivas en los contratos con consumidores Pazos Castro, Ricardo Aranzadi (Cizur Menor)

La prestación de servicios sanitarios como relación jurídica de consumo Cayón de las Cuevas, Joaquín Civitas (Cizur Menor)

Tratado de Derecho agrario Muñoz Espada, Esther (Dir.) Amat Llombart, Pablo (Dir.) (Otros) Wolters Kluwer (Madrid)

La cuantificación de las prestaciones económicas en las rupturas de pareja: alimentos, pensión compensatoria, compensación por trabajo doméstico, ruptura de parejas de hecho Ordás Alonso, Marta Bosch (Barcelona)

Fichero registral inmobiliario: jurisprudencia y doctrina (1975 -31/3/2017) Villaplana García, Constancio Tirant lo Blanch (Valencia)

Responsabilidad y construcción: aspectos fundamentales Monge Fernández, Antonia (Coord.) (Otros) Tirant lo Blanch (Valencia)

La simulación de los contratos en la jurisprudencia del Tribunal Supremo García Vicente, José Ramón Aranzadi (Cizur Menor)

DERECHO PROCESAL

Anuario de arbitraje 2017 Menéndez Arias, M^a José (Coord.) (Otros) Civitas (Cizur Menor)

Las alegaciones complementarias López Jiménez, Raquel Dykinson (Madrid)

La práctica de la tasación de costas en el proceso civil Martínez Santos, Alberto Wolters Kluwer (Madrid)

La oposición a la ejecución por defectos procesales: estudio del art. 559 LEC Castillo Felipe, Rafael Aranzadi (Cizur Menor)

DERECHO FISCAL-TRIBUTARIO

Memento práctico IVA 2017 Victoria Sánchez, Antonio (Coord.) (Otros)

Francis Lefebvre (Madrid)

Memento experto suministro inmediato de información del IVA Sánchez Gallardo, Francisco Javier Francis Lefebvre (Madrid)

Memento práctico sucesiones 2017 – 2018 Melón Muñoz, Alfonso (Dir.) (Otros) Francis Lefebvre (Madrid)

Memento práctico transmisiones 2017 – 2018 Melón Muñoz, Alfonso (Dir.) (Otros) Francis Lefebvre (Madrid)

DERECHO INTERNACIONAL

Cursos de Derecho internacional y relaciones internacionales de Vitoria - Gasteiz 2016 = Vitoria - Gasteizko zuzenbidearen eta nazioarteko harremanen ikastaroak 2016 Álvarez Rubio, Juan José (Dir.) (Otros) Aranzadi (Cizur Menor)

HIPOTECARIO

Cláusulas suelo y gastos hipotecarios: ¿Se puede negociar con el banco? (Anulación y retroactividad) AA.VV. Aranzadi (Cizur Menor)

Índice de referencia de préstamos hipotecarios (IRPG): guía práctica para conseguir su nulidad Ortíz Pérez, Maite Erauskin Vázquez, José María Aranzadi (Cizur Menor)

La cesión y titulización del crédito hipotecario López



DERECHO FISCAL

- **Resolución de 25 de agosto de 2017**, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la Resolución de 11 de julio de 2014, en la que se recogen las **instrucciones para la formalización del documento único administrativo (DUA)** (BOE 1-9-17).

OTROS

- **Resolución 93/2017**, de 12 de septiembre, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se **aprueban los incrementos para el año 2017 de las retribuciones del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi** (BOPV 20-9-17).

- **Resolución de 30 de agosto de 2017**, del Ararteko, por la que se aprueba el **Código de buena conducta administrativa de la institución del Ararteko** (BOPV 20-9-17).

Se actualiza el Código de buena conducta administrativa del Ararteko para adecuarlo a Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en cuyo ámbito de aplicación se incluye el conjunto de las defensorías del pueblo, entre ellas, el Ararteko. Este nuevo código exige la incorporación a la actividad cotidiana del Ararteko de

un conjunto de compromisos que posibiliten un mejor desempeño de sus funciones, y que, además, sea apreciable por la ciudadanía vasca.

Con ello se posibilitan las características básicas de la buena administración: accesibilidad, transparencia, agilidad, simplificación, mejora continua, responsabilidad, cortesía, colaboración y participación.

- **Resolución de 15 de septiembre de 2017** del delegado de Trabajo y Seguridad Social de Bizkaia, por la que se aprueba el **calendario de las fiestas locales y general del Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2018** (BOB 25-9-17).

DERECHO TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

- **Decreto 221/2017**, de 19 de septiembre, por el que se desarrolla el **Programa de apoyo financiero a pequeñas y medianas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas para el año 2017** (BOPV 25-9-17).

El presente Decreto tiene por objeto constituir una línea de financiación, destinada a pequeñas y medianas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas, regulando las condiciones y el procedimiento de acceso a la misma. Esa línea tendrá como finalidad permitir el acceso a la financiación bancaria para atender las necesidades de liquidez y financiación de capital circulante del colectivo de agentes económicos citado.

Para ello, la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, por medio de las entidades financieras colaboradoras con las que se acuerden los correspondientes convenios de colaboración constituirán la línea de financiación a favor de pequeñas y medianas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas.

Todas las operaciones de financiación formalizadas en virtud de lo establecido en el presente Decreto deberán estar avaladas por las sociedades de garantía recíproca colaboradoras con las que se acuerden los correspondientes Convenios. La Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi dotará de un sistema de afianzamiento a las operaciones de financiación avaladas por dichas sociedades.

Serán financiables aquellas operaciones de financiación cuyo objeto sea la cobertura de necesidades de liquidez y financiación de capital circulante. La financiación deberá representar un incremento neto de las disponibilidades de financiación del solicitante no pudiendo destinarse, por ello, a la amortización de préstamos o créditos vivos.



ZERGA ZUZENBIDEA

- **Ebazpena, 2017ko abuztuaren 25ekoa**, Zerga Administrazioaren Estatu Agentziaren Aduanen eta Zerga Berezien Sailarena; **horren bidez, administrazio-agiri bakarria formalizatzeko argibideak biltzen dituen** 2012ko ekainaren 27ko Ebazpena aldatzen da (BOE, 17-9-1).

BESTEAK

- **93/2017 Ebazpena**, irailaren 12koa, Jaurilaritzaren Idazkaritzako eta Legebiltzararekiko Harremanetarako zuzendariarena, Gobernu Kontseiluak hartutako erabaki hau argitaratzea xedatzen duena: **Erabakia, zeinaren bidez onesten baitira Euskal Autonomia Erkidegoko Administrazioaren** zerbitzura diharduten langileen lansarien 2017. urterako igoerak (EHAA, 17-9-20).

- **Ebazpena, 2017ko abuztuaren 30ekoa**, Arartekoarena, Ararteko erakundearen **Administrazio-jokabide egokirako kodea onartzeko dena** (EHAA, 17-9-20).

Gardentasunari, informazio publikoa eskuratzeko bideari eta gobernu onari buruzko abenduaren 9ko 19/2013 Legea onartzeak (horren ezarpen-eremuan daude herriaren defendatzaileak, eta, hortaz, Arartekoa) paradigma aldaketa bat ekarri du: indarreko testua baliogabetu gabe, hori eguneratzea gomendatzen du, Arartekoaren Administrazio-jokabide egokirako

kode gisa. Kode hori beteko bada, konpromiso batzuk hartu behar dira Arartekoaren eguneroko jardunean, bere eginkizunak hobeto bete dituzan eta, gainera, euskal herritarrek hori igarri ahal izan dezaten.

Horrela, administrazio onaren oinarritzko ezaugarriak ahalbidetzen dira: eskuragarritasuna, gardentasuna, azkartasuna, gauzak erraztea, etengabeko hobekuntza, erantzukizuna, adeitasuna, lankidetzeta eta partaidetzeta.

- **Ebazpena, 2017ko irailaren 15ekoa**, Bizkaiko Lan eta Gizarte Segurantzako ordezkariarena, **2018 urterako Bizkaiko Lurralde Historikoaren tokiko eta lurraldeko festen egutegia ezartzen duena** (BAO, 17-9-25)

LAN ZUZENBIDEA ETA GIZARTE SEGURANTZA

- **221/2017 Dekretua**, irailaren 19koa, enpresa txiki eta ertainentzako, **banakako enpresaburuentzako eta profesional autonomoentzako finantza-laguntzaren 2017ko programa garatzen duena** (BOE, 17-9-25).

Arau honetan daude araututa bai programan sartzeko baldintzak, bai enpresa eta pertsona onuradunak, bai baliabideen erabilgarritasuna, bai mailegetarako baldintzak. Lehen aipatutako eragile ekonomikoen taldearen likidezia-beharrei eta zirkulatzaille-finantzaketari aurre egitea izango du xede.

Horretarako, Euskal Autonomia Erkidegoko Administrazioak, kasuan kasuko lankidetzeta-hitzarmenak izapidetzen dituzten finantza-entitate laguntzaileen bidez, finantza-lerroa eratuko du enpresa txiki eta ertainen, banakako enpresaburuen eta profesional autonomoen alde.

Dekretu honek ezarritakoaren ondorioz formalizatzen diren finantzaketa-eragiketa guztiek elkar bermatzeko sozietate laguntzaileen abala izan beharko dute, kasuko hitzarmena zeinekin adostu duten kontuan hartuta. Euskal Autonomia Erkidegoko Administrazioak fidantza-sistema bat ezarriko du sozietate horiek abalaturako finantzaketa-eragiketarako.

Finantza-eragiketek, finantzatzeko modukoak izateko, xede hau izan behar dute: kapital zirkulatzailerik finantzatzeko beharrak eta likidezia-beharrak estaltzea. Eskatzaileak eskuragarri duen finantzaketaren hazkunde garbia ekarri beharko du finantzaketak, eta, beraz, ezin izango da erabili bizirik dauden mailegu edo kredituak amortizatzeko.



REFLEJOS EN UN OJO DORADO



Autor:
Carson McCullers

Traducción:
María Campuzano

Editorial Seix Barral
120 págs.; 16,95€

En este 2017 todo son efemérides en torno a Carson McCullers (Columbus, 1917 - Nueva York, 1967). Cien años de su nacimiento y cincuenta desde que nos dejó. Excusa perfecta para recuperar sus obras. Y bien fácil que lo tenemos gracias a las reediciones que Seix Barral ha realizado a lo largo del año. Nada menos que siete de sus títulos, vuelven a primera línea de las librerías: *“El corazón es un cazador solitario”*, *“El mudo”*, *“Reloj sin manecillas”*, *“El aliento del cielo”*, *“Esplendor y fulgor nocturno”*, *“La balada del café triste”* y *“Reflejos en un ojo dorado”*. Si alguien no conoce a McCullers y duda por dónde empezar, *“El corazón es un cazador solitario”* y *“La balada del café triste”* serían la respuesta. Novelas magistrales. Icónicas. Exponentes de la literatura sureña. Con unos personajes entrañables que trascienden más allá de épocas y lugares concretos, para instalarse en un escalón superior. El de los símbolos. Pero de ambas novelas ya hablamos hace muchos años en esta misma sección, así que hoy toca avanzar y recomendar una tercera. Y *“Reflejos en un ojo dorado”* es una buena elección. En realidad cualquiera de las citadas lo sería, porque McCullers no tiene obras mediocres. Sus relatos son excelentes, las memorias de lo más interesantes y las novelas son piezas profundas, sensibles, evocadoras y también valientes.

Hablando de arrojo, *“Reflejos en un ojo dorado”* es un buen ejemplo de ello. Contextualicemos la novela. Escrita en 1941, a la edad de 24 años. Una historia ambientada en el ejército americano. Todo orden,

disciplina, costumbres. Muy conservador. Ambiente cerrado, endogámico, jerárquico. Es ahí donde McCullers sitúa al lector, para desarrollar una historia que revienta todos los convencionalismos. Una historia de homosexualidad, infidelidades y mentiras. El escándalo fue mayúsculo. Para los que piensen que exageramos, conviene recordar que Patricia Highsmith escribió *“Carol”*, una de las novelas de temática lésbica más famosas de la historia de la literatura, en 1951. Esto es, diez años más tarde que McCullers. Y no sólo eso, sino que Highsmith optó por esconderse detrás de un pseudónimo. McCullers no, a pecho descubierto, sin nada que esconder, orgullosa de su orientación sexual.

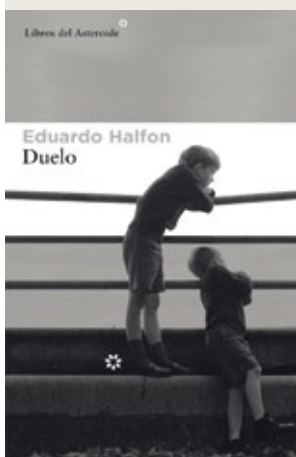
Por lo demás, muchas de las características que siempre se destacan de la literatura de McCullers, aparecen en *“Reflejos en un ojo dorado”*. Sencillez en las formas y profundidad en los contenidos. Personajes variados y con contrastes. Gusto por lo grotesco. Y mucha atención a los detalles. ¿Y cómo lo logra? Callando más que hablando. Jugando con la perspectiva. Y sabiendo gestionar la información para prender el interés. Ya desde la primera hoja: *“Hay en el Sur un fuerte donde, hace pocos años, se cometió un asesinato. Los participantes en esta tragedia fueron: dos oficiales, un soldado, dos mujeres, un filipino y un caballo”*. Con semejante arranque, ¿cómo no dejarse llevar por la atormentada escritora sureña y escuchar su historia?

Puede contactar con el responsable de la sección literaria para hacerle llegar comentarios o sugerencias: literariascriticas@gmail.com

“Si nunca has llorado y quieres, ten un hijo”.

David Foster Wallace

DUELO



Autor:
Eduardo Halfon

Libros del asteroide
106 págs.; 15,95€

Una de las características de las buenas novelas es la atmósfera. Es un concepto difícil de definir, pero fundamental para que la historia llegue a buen puerto. Nos referimos a esa especie de revestimiento, fino, delicado, que el autor va introduciendo aquí y allá, a lo largo de las páginas, para predisponer al lector y facilitar que aquello que cuenta se le adhiera. Tiene algo de olor, de aroma. A veces es el tono, otras, la cadencia, los silencios, puede que las imágenes, la luz, las sombras, el clima, la sonoridad de las palabras elegidas... El caso es conseguir que, según avanzan las páginas, nos vayamos introduciendo en esa especie de burbuja con la que el escritor ha querido envolver su obra. No deja de ser algo así como una fina lluvia, imperceptible, que acaba por calar al descuidado paseante.

“Duelo” es la última novela de Eduardo Halfon (Ciudad de Guatemala, 1971) y tiene una atmósfera maravillosa. Triste y onírica, pero fascinante. Nebulosa y vaho. Predomina el blanco y negro. Ni un color vivo. Apenas hay luz. La poca que hay es crepuscular. Parece otoño. Hay quietud y silencio. La historia que Halfon nos cuenta en esta novela precisaba de una atmósfera así. Porque, si lo pensamos bien, los recuerdos son siempre grises. No tienen color. Tampoco definición. Son etéreos, no se pueden coger. Surgen como entre brumas.

Cuesta escucharlos, tienden a ser mudos. Generan dudas e incertidumbre: ¿fue así?

“Duelo” es una novela difícil de etiquetar. En cuanto al género es inclasificable. Sencilla en las formas y breve en su extensión, es sumamente profunda y, en cierto sentido, inabarcable. Abierta, sin fin. Y la prosa, limpia y clara, deja el regusto de haber leído poesía. Y qué decir de la temática. Imposible citar todos los asuntos que trata. Porque *“Duelo”* nos habla de la infancia. Pero también del desarraigo. Y del dolor. Del estigma. Del holocausto. De la superación. De los miedos y las pesadillas. De cómo exorcizarlos. De las relaciones familiares. Del pasado. De los muertos. Del abandono. De la culpa. De los hijos no tenidos... Los temas son tantos, como lectores. Quien nos guía en el camino es Eduardo, un alter ego del autor, que busca en su memoria todos los secretos de un niño llamado Salomón. Murió ahogado en un lago. Así se lo contaron. Esa imagen le ha perseguido de por vida. Pero ni siquiera sabe si eso ocurrió realmente. Dudas, mentiras, incongruencias. Ficción y realidad colisionan y lanza por los aires la lógica de las cosas. Y es ahí donde el realismo mágico se convierte en un instrumento útil para ofrecernos respuestas y hacernos ver las cosas con mayor claridad.



LA CORDILLERA Santiago Mitre

Pocos actores justifican con su mera presencia un film. Puede ocurrir incluso que exista un buen guión, una correcta realización y entonces todos acabaremos diciendo que la película es superlativa, siendo el mérito casi en exclusiva del intérprete.



Para infortunio de muchos admiradores de Darín entre los que me encuentro (no soy capaz de citar cuatro o cinco actores que me conmuevan tanto) nos encontramos ante su película

menos redonda de la última década, y he visto si no todas, casi todas. Película de corte político que interesa lo justo, en el que el gran Ricardo Darín, siempre solvente, es el mismísimo presidente de la República Argentina, quien se enfrenta a una decisión de calado que deberá adoptar en una venidera cumbre latinoamericana.

En honor a la verdad, no creo que quepa hablar de lagunas en la realización. Mitre es un director solvente que cuenta con dos películas previas si no sobresalientes, por lo menos notables (El estudiante, Paulina) pero sin embargo creo que el guión adolece de punch. Existen multitud de películas con tramas políticas conspiranoicas, con sus relatos de entresijos, zancadillas políticas, que te mantienen en vilo a base de administrar a cuenta gotas sorpresas, pequeñas intrigas, hasta el clásico golpe de efecto final.

La trama lo cierto es que no da mucho juego. Podemos argumentar en clave hitchcockiana que existen otras tantas películas cuya trama carece de importancia (el denominado mc guffin o excusa para contar algo), porque lo verdaderamente interesante sucede alrededor de la trama.

No es el caso, el argumento importa lo justo, y nada de lo que sucede en la película interesa sobremanera. Ello no es óbice para destacar las excelentes interpretaciones de todos, secundarios incluidos (Dolores Fonzi, Elena Anaya en un pequeño papel, el mismísimo Christian Slater ..). Sin embargo, la escasa enjundia de "La cordillera" acaba en cierta manera lastrando las más que correctas interpretaciones.

En otro orden de cosas, el guión comete un error de bulto al situar en el mismo plano otra trama bien distinta ajena a la principal (el chantaje que propicia el ex marido de la hija del presidente). Afloran así las consiguientes apegos y desapegos filiales, pero uno no se libra de la sensación de que esa subtrama está metida a calzador. Se pretende buscar ese clásico recurso de hacer más humano al personaje, dibujar sus vulnerabilidades... pero esa historia paralela nunca acabará casando bien.

En suma, tal vez seamos un poco duros porque tratándose de interpretaciones tan sobresalientes es injusto afirmar categóricamente que estemos ante una mediocre película pero se me antoja un cierto halo de pretenciosidad en esta historia política de metáforas encubiertas sobre el bien común, el servicio a una nación, sobre los buenos, menos buenos, y malos, que nunca termina de arrancar.

EL TIGRE DORMIDO Joseph Losey

Si algo tienen las películas de Joseph Losey, es que todas en mayor o menor medida interesan.

Esta tiene el honor de ser la primera de sus películas europeas tras una corta pero rutilante carrera norteamericana



que se vio truncada porque uno de los testigos llamados a declarar por el Comité de Actividades Anti-americanas acabaría mencionando su nombre.

Mientras le buscaban para que prestara declaración, el bueno de Losey, ya se había empezado a labrar una carrera al otro lado del charco, si bien sus iniciales trabajos como tantos otros, fueron firmados bajo seudónimo, o como en este caso haciendo de pantalla el productor de la película, Victor Hanbury, quien se avino a firmar como realizador.

Primera de sus colaboraciones con su actor fetiche, Dirk Bogarde, que terminaría cristalizando en esa cima del cine que es El sirviente, con la que tiene bastante en común, al igual que también es deudora en cierta forma de su última película de la época norteamericana, El merodeador (The prowler)

El punto de partida es un pelín naif, como el tono general de la película, pero ello no empece a que el cinéfilo agra-

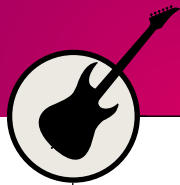
dezca memorables escenas que ya poseen el marchamo de la marca Losey, relaciones turbias donde las haya, el sentimiento de culpa, la educación paternalista, frustraciones sexuales reprimidas...

Y digo naif, porque el punto de partida no puede ser más ingenuo. Un afamado psicólogo, atracado por un delincuente (Bogarde), consigue llegar a un pacto con los Tribunales para que su agresor, en lugar de entrar en prisión, se someta a tratamiento terapéutico en su propia casa, bajo su vigilancia.. No contaba su protector con que el paciente acabaría teniendo un affaire con su joven esposa, a la que tiene cuasi abandonada, relación que irá engordando según avance la película, hasta que de una manera abrupta, como suele hacer Losey sin excepción en su filmografía, decida darle un giro maestro, para que la mecha explote en el momento preciso.

Las interpretaciones son bastante solventes, si bien tal vez el papel de Alexis Smith (rostro habitual de las películas británicas de los sesenta) se antoja en fases un pelín histriónico.

Sería tal vez injusto tratarla de obra menor, porque la película tiene de todo, excelsa fotografía, trepidante banda sonora a ritmo de jazz y blues en tugurios por los que Bogarde y Alexis Smith pasean su amor, ritmo de buen thriller pero uno acaba teniendo la sensación de que a pesar de sus méritos y hallazgos, la película está manufacturada deprisa.

Recomendable su visión, y no sólo para acérrimos de Losey, que haberlos, los hay a puñados.



NEIL YOUNG – Hitchhiker



CD
(Reprise)
10 temas

De todo el viejo material recuperado por Young en los últimos años, tal vez sea éste uno de los discos más interesantes. Grabado en una sola noche, con el productor David Briggs a los mandos en el estudio Indigo Ranch de Malibú, se trata de un disco acústico, Neil en solitario con guitarra y harmónica –salvo el piano de “Old Country Waltz”–, en el que ofrece material que casi en su integridad aparecería después desarrollado en discos posteriores. Esto no supone obstáculo para su disfrute, al contrario, pues la oferta desnuda, emocionante hasta niveles pocas veces alcanzados por un artista de por sí tan visceral, resulta irresistible.

La sesión data de 1976, una época en la que sus discos oficiales –básicamente el Long May You Run con Stills y American Stars ‘n Bars– no supusieron grandes hitos en su discografía. Quien sabe el motivo por el que esta grabación quedó descartada. Quizá fuera su tono tan crudo, evidentemente nada comercial en un momento de exageración eléctrica, lo que llevara a su archivo. O el aire de grabación doméstica e incompleta que lo rodea. Lo cierto es que ahora, en tiempos convulsos por decenas de motivos, suena a gloria bendita.

No era un momento especialmente grato para Neil en lo personal. Alcohol, drogas y cierta desesperanza ante su envejecimiento –llegada la treintena, eran otros tiempos...– le provocan una nube negra paralizante. Exorcizando los malos espíritus, logra una cosecha compositiva excelente que pugna por salir al exterior en sesiones como ésta, una vibrante colección que radiografía al Young que todos adoramos, capaz de enmascarar la rabia bajando el tono, dejando fluir las frases con esa cadencia tan suya, ofreciendo todo eso que le ha hecho gigante. Nada nuevo, no hay sorpresa, solo la posibilidad de entrar una vez más en su mundo, de escucharle cómo expulsa sus fantasmas gracias a esa sinceridad con la que tantas veces ha sacado adelante sus canciones.

Un disco que suena de miedo, que te mete a Neil Young en casa como pocos lo han hecho antes y te recuerda que el día que nos falte sentiremos un vacío irreparable, como corresponderá al final de uno de los puntos cardinales de toda esta historia. Superior a todos los discos que ha publicado desde aquel Psychedelic Pill de hace un lustro, que a nadie retraiga el hecho de que solo un par de temas son desconocidos. En la posibilidad de sentir cómo la piel se eriza a cada momento por sentirte tan cercano a él radica la grandeza de un disco corto y que no puede ir más al grano.

JANE WEAVER – Modern Kosmology.



CD
(Fire)
10 temas

Apenas conocida por aquí fuera del circuito underground pero dueña de una carrera que supera ya las dos décadas, si algo puede decirse de la artista de Liverpool es que su versatilidad y afán por avanzar justifican su seguimiento. Jane Weaver empezó en los noventa militando en bandas de brit-pop y de ahí derivó –ya en solitario– hacia el territorio folk sazonado de bases electrónicas. Tras una etapa intimista que desarrolló básicamente a través de una sólida colección de baladas exquisitas se ha plantado ahora en un ejercicio de actualización de dos de las propuestas que más profundamente han penetrado en las conciencias de los aficionados más inquietos, la psicodelia de finales de los sesenta y el rock alemán de primeros setenta, el llamado kraut.

Lejos de limitarse a un ejercicio de estilo meramente revivalista, su nuevo elepé va bastante más allá. Como ya hicieran grupos como Stereolab o Broadcast –a quienes recuerda incluso por su voz, de tono y aura similar al de la malograda Trish Keenan– sus canciones suenan contemporáneas a pesar de que su punto de partida se sitúa hace casi cuatro décadas, y de que las plantea apoyada sobre todo en sintetizadores y teclados analógicos, la instrumentación prototípica del sonido añejo. Weaver convierte en pop accesible –oscu-

ro, pero hipnótico, muy atractivo– cosas que de puro “enrollado” podrían espantar a los oyentes menos versados. Muy al contrario, sus canciones te envuelven y se te pegan, y ello a pesar de que están hechas de materiales que a priori no se dirían las más apropiadas para un público ocasional.

Hay aquí mucho de grupos como Can –incluso en un tema colabora Malcolm Mooney, su primer vocalista–, pero también de los primeros Jefferson Airplane o de las guitarras Velvet –como en “Loops in the secret society”–. Música expansiva cercana al rock espacial, contenida gracias a una voz madura y profunda, clave en la arquitectura de unas canciones que se escapan en todas las direcciones pero a la vez –gracias a los esquemas repetitivos herencia del citado kraut– no descañilan y consiguen mensajes certeros, complejos pero a la postre radiantemente pop. Lograrlo teniendo en cuenta que aquí reluce el legado de la Sandy Denny crepuscular, los viajes de una banda tan agreste como Hawkwind o el folk radical de Steeleye Span tiene mucho mérito. Y que hasta haya canciones –como “Slow Motion”– que inciten al bailoteo roza lo milagroso. Es un disco excelente, radiante a pesar de su tono sombrío, idóneo para abrir la mente y lanzarse fuera de la zona de confort.



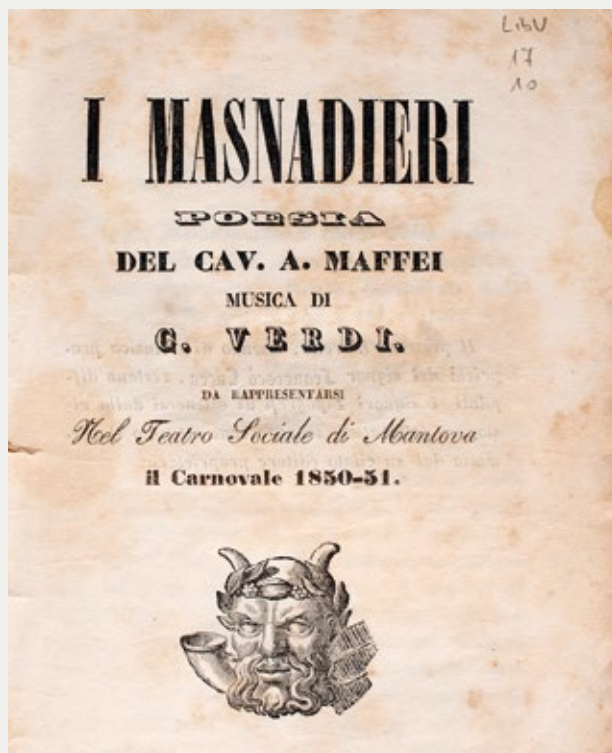
“66 TEMPORADA DE LA ABAO”

La 66ª temporada de la ABAO abrirá el telón el 21 de octubre con un proyecto marcado a priori por la calidad, cuajado de nombres interesantes, que hacen prever un alto nivel vocal en el escenario, con elencos bien ponderados, y con producciones no demasiado aventuradas, que esperamos llegue a dar el buen resultado que sobre el papel promete.

Por cuarto año consecutivo, y por exigencias financieras, cinco serán las óperas que se suban a escena. Lejos se van quedando poco a poco los años en que la bonanza económica nos permitía poder disfrutar de siete títulos. Como cambio importante cabe ser reseñado que éste año todas las funciones darán comienzo a las 19.30 horas, dando así cumplida respuesta a las demandas de los socios de adelantar los horarios de las funciones.

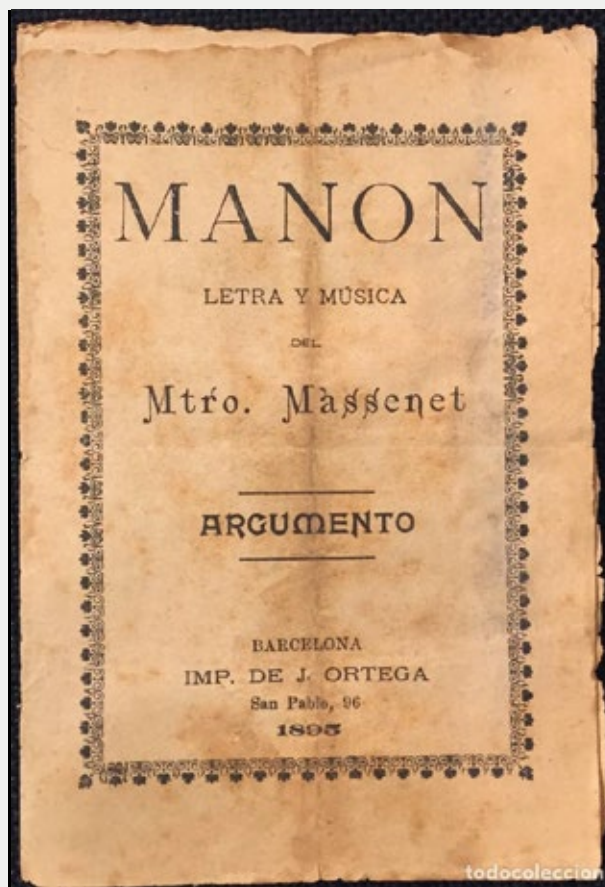
La temporada seguirá adelante con el proyecto “Tutto Verdi”, que ya va llegando a su fin, sólo quedarán tres títulos para completarlo, y que con la temporada que vamos a comenzar alcanza ya su decimosegunda edición.

En cuanto al repertorio se refiere, éste ejercicio resulta muy diverso, ofreciendo la ABAO títulos de las tres grandes escuelas del género operístico europeo, como son la italiana, la francesa y la alemana.



I MASNADIERI será la ópera que abra la temporada a finales del mes de octubre. Esta obra del maestro Verdi, que no es muy frecuente en los escenarios, estará protagonizada por un gran elenco a cuyo frente estarán dos debutantes en la ABAO, la soprano Carmen Giannattasio y el tenor Vincenzo Costanzo, y será dirigida por el director Miguel Ángel Gómez Sierra.

Para el segundo título, la ABAO se ha decantado por una de las óperas bufas de Donizetti, **DON PASQUALE**, obra que llevaba sin subirse a escena 22 años en Bilbao, y que contará para la ocasión con la soprano Jessica Prat, con el joven tenor Paolo Fanale y con el mejor bajo bufo del panorama internacional, Carlos Chausón, todos ellos dirigidos por el conocido director italiano Roberto Abbado.



Para el tercer título del curso operístico, la ABAO ha acudido a la escuela francesa, decantándose por el **MANON** de Massenet. Para la puesta en escena de la segunda ópera en francés más representada en el mundo, se ha escogido a dos contrastados solistas, el tenor Celso Albelo y a la soprano Irina Lungu, que ya han cantado juntos estos roles en repetidas ocasiones, y a la batuta, perfectamente conocedora de éste repertorio, del director Alain Guingal.

Ópera

¿LOS PROBLEMAS FAMILIARES ACABAN CON TU ENERGÍA?



CONFLICTOS FAMILIARES
DIVORCIOS
CUSTODIAS
HERENCIAS
MALTRATO

**CONSULTA CON
TU ABOGADO/A**



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DEL SEÑORIO DE BIZKAIA
BIZKAIA JAURERRIKO ABOKATUEN
BAZKUN OHORETSUA



JUSTICIA

¿AÚN NO CONOCE SANTANDER JUSTICIA?

Un servicio exclusivo del Banco Santander para profesionales del mundo de la Justicia.

Descubra todas las ventajas.

Infórmese de las condiciones completas en su oficina Santander, en el 902 100 277 o en www.bancosantander.es



Queremos
ser tu banco

 **Santander**
un banco para tus ideas

bancosantander.es
bsan.mobi